



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.155 - Edición de 34 páginas - Jueves 5 de Marzo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	1644
Resoluciones	1667

Avisos

Generales	1669
Sociedades	1669
Licitaciones	1674

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 305/3 (MEyP), del 18/02/2026.

EXPEDIENTE N° 16/690-BS-2026

VISTO, la necesidad de realizar inspecciones y actividades de monitoreo en las aguas del Río Dulce, en la Provincia de Santiago del Estero, y en la Laguna de Mar Chiquita, en la Provincia de Córdoba, los días 23 al 25 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a la Subdirectora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para que se traslade en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero y Córdoba, el día 23 de febrero de 2026, con regreso -por igual medio- el día 25 del mismo mes y año.

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Nissan Frontier, Dominio AG148BT, Póliza de Seguro N° 000264112 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el agente Juan Alberto Pourrieux, licencia de conducir N° 21796607.

Que, por medio de la Resolución N° 142 (DRH) del 10/02/2026 se autorizó al agente Juan Alberto Pourrieux a realizar la presente misión oficial y la salida del territorio provincial del vehículo arriba mencionado.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Subdirectora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para que se traslade en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero y Córdoba, el día 23 de febrero de 2026, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el día 25 del mismo mes y año; en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos de combustible y viáticos de la Subdir. de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Shilman, que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 414 - Denominación: Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, en su Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 252/3 (SH), del 09/02/2026.

EXPEDIENTE N° 910/377-2026

VISTO que resulta necesario autorizar al Director General Agrim. Alejandro Félix Navarro y al Director Adjunto, Ing. Enrique Eduardo Espeche, de la Dirección General de Catastro, a trasladarse, en misión oficial, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene la finalidad de que los funcionarios asistan a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal del Catastro, a realizarse los días 5 y 6 de marzo del corriente año, en la ciudad antes mencionada.

Que, en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 9/3(ME) del 30 de enero de 2007, y sus modificatorias, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al Director General Agrim. Alejandro Félix Navarro y al Director Adjunto Ing. Enrique Eduardo Espeche, de la Dirección General de Catastro, a trasladarse, en misión oficial, usando la vía aérea, el 4 de marzo de 2026, a la provincia de Buenos Aires, a fin de asistir a la "Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal del Catastro", a realizarse los días 5 y 6 de marzo del año en curso, regresando a la provincia el 7 de marzo de 2026.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los gastos en concepto de pasajes y viáticos serán atendidos con recursos de la Ley Convenio N° 7263.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 218/3 (SH), del 04/02/2026.

EXPEDIENTE N° 224/222-B-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 168 del 4 de febrero de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$3.881.763.005,04), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de enero de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 304/3 (SH), del 18/02/2026.

EXPEDIENTE N° 191/618-S-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$17.100.000.000.-, Y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de disponer de recursos para atender erogaciones corrientes del mes de febrero de 2026 que incluyen gastos de funcionamiento y mantenimiento de

cuatro aeronaves; y gastos para el normal funcionamiento la Dirección Provincial de Aeronáutica y del Servicio de Salud Ocupacional Provincia -SESOP.

Que en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir la correspondiente orden de pago; dejando establecido que el aporte se cancelará en efectivo por la suma de \$10.600.000.000.-, y en cheques de pago diferido por la suma de \$6.500.000.000.-, con vencimientos: en marzo, abril y mayo/2026 \$1.500.000.000.-, respectivamente, y en junio/2026 \$2.000.000.000.-.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Programación Económica a fs. 2, la Contaduría General de la Provincia a fs. 4/5, la Dirección General de Presupuesto a fs. 6 y la Tesorería General de la Provincia a fs. 7, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y al Dictamen Fiscal N° 202 del 11 de febrero de 2026, adjunto a fs. 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIEN MILLONES (\$17.100.000.000.-), destinado a atender erogaciones corrientes del mes de febrero de 2026 que incluyen gastos de funcionamiento y mantenimiento de cuatro aeronaves; y gastos para el normal funcionamiento la Dirección Provincial de Aeronáutica y del Servicio de Salud Ocupacional Provincia -SESOP-.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el aporte otorgado por el artículo precedente se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

\$10.600.000.000.-; en efectivo, correspondiente al mes de febrero de 2026.-

\$6.500.000.000.-, con Cheques de Pago de Diferido con los siguientes vencimientos y por los montos que se indican:

\$1.500.000.000.-, durante el mes de marzo/2026;

\$1.500.000.000.-, durante el mes de abril/2026;

\$1.500.000.000.-, durante el mes de mayo/2026;

\$2.000.000.000.- durante el mes de junio/2026.

ARTICULO 3.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir, la correspondiente orden de pago a favor del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04: Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Sub-parcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 339/3 (SH), del 24/02/2026.

EXPEDIENTE N° 6615/360-2025

VISTO el presente expediente mediante el cual la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán solicita la aprobación de las planillas de Distribución Analítica de los haberes del personal del organismo, por aplicación de incrementos salariales acordados en las Actas Acuerdos suscriptas el 14/07/2025, 14/08/2025 y el

11/09/2025, entre la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco) y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA), aplicables al período de junio a agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos eleva a fs. 104/105 copia de Resolución de Intervención N° 23/26 del 9 de enero de 2026, mediante la cual toma conocimiento de las Actas Acuerdos suscriptas que aprueba la Distribución Analítica de los haberes del personal de la institución por niveles y antigüedad, resultante de la aplicación del incremento salarial convenido; adjuntándose a fs. 77/85 las planillas correspondientes.

Que el Artículo 22 in fine de la Ley N° 9.942 (Presupuesto General 2026) dispone: "(...) La modificación de alguna de las remuneraciones dispuestas, quedara supeditada a la aprobación de la distribución presupuestaria analítica mencionada en ese artículo, sin cuyo dictado carece de eficacia".

Que por lo expuesto resulta menester adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 113/114, Dirección General de Presupuesto a fojas 115, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 116 y al Dictamen Fiscal N° 2520 del 28 de noviembre de 2025, obrante a fojas 71, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Distribución Analítica de los créditos presupuestarios de las partidas específicas a las que se imputan los gastos de personal de la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, conforme a las planillas obrantes a fs. 77/85, aplicables al período de junio a agosto de 2025.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 303/3 (SH), del 18/02/2026.

EXPEDIENTE N° 960 / 326 - D - 2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita la provisión de fondos, por la suma de \$16.481.890,56; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efectos de atender el pago de horas adicionales realizadas por el personal del Destacamento de Policía Adicional de la Dirección Provincial de Vialidad en el Edificio Central y Campamentos de Conservación durante enero de 2026.

Que a fs. 10/11 se adjuntan las Resoluciones N° 170 y N° 169 emitidas el 4/02/2026, por el organismo recurrente, mediante las cuales se aprueban las liquidaciones efectuadas por la Dirección General de Policía Adicional, conforme a las Facturas C N° 00003-00034192 y N° 00003-00034191, adjuntas a fs. 2 y 6.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 12 y la Dirección General de Presupuesto a fs. 13.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 14 y al Dictamen Fiscal N° 196 del 11 de febrero de 2026 a fs. 16 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.481.890,56), para atender el pago de horas adicionales en el Edificio Central y Campamentos de Conservación durante el mes de ENERO de 2026, realizadas por el personal del Destacamento de Policía Adicional de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, e imputar lo dispuesto a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárq. Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 01: Transferencias Figurativas a Dir. Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 299/21 (MSP), del 13/02/2026.

VISTO: que resulta necesario autorizar al Señor Ministro de Salud Pública, Dr. Luis Antonio MEDINA RUIZ, a trasladarse en Misión Oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, el día 23 de febrero del corriente año con regreso el mismo día, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con el fin de asistir a la Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA) el mismo día y realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Estado en el Ministerio de Salud de la Nación.

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto Acuerdo N°9/3 (ME) de fecha 30 de Enero de 2007 y sus modificatorias.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, por los motivos arriba señalados, al MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, Dr. Luis Antonio MEDINA RUIZ, a trasladarse en Misión Oficial, -vía aérea- a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 23 de febrero del corriente año con regreso el mismo día.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subdirección de Contabilidad del Ministerio de Salud Pública a abonar los gastos de pasajes y viáticos que demande la Misión Oficial que se autoriza por el Artículo anterior, gasto que será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 710, Ministerio de Salud Pública, del Presupuesto General Vigente.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndase la atención del Ministerio de Salud Pública, mientras dure la ausencia de su Titular, al Señor Ministro de Seguridad.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 306/7 (MS), del 18/02/2026.

EXPEDIENTE N° 2065/480-IPLA-2024 y Agdos.-

VISTO que por las presentes actuaciones tramita el Recurso calificado de Jerárquico interpuesto por Gabriel Alberto Romano (fs. 20/23) contra la Resolución N° 334/480-2025-IPLA del 11/02/2025 (fs. 17/18), confirmatoria de la Resolución N° 2.976/480-2024-IPLA del 05/12/2024 (fs. 07), ambas emitidas por el Interventor del Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA); y

CONSIDERANDO:

Que el expediente se inicia en virtud del Acta de Infracción N° 141760, labrada en fecha 29/05/2024 por inspectores del IPLA en un negocio con expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Cristo Rey N° 750, El Manantial, de propiedad del Sr. Gabriel Alberto Romano, al constatarse la infracción al inciso 1 del artículo 30 de la Ley N° 7.243 (fs. 01).

Que cabe destacar que el artículo 3, inciso 2 de la Ley N° 4.537 (de Procedimiento Administrativo) establece el principio del informalismo a favor del administrado, permitiéndose a éste subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones. En consecuencia, el planteo de fs. 20/23 debe tramitarse como un Recurso de Alzada, el cual se presentó en término, dentro del plazo del artículo 68 de la citada norma.

Que para la admisión formal de los recursos administrativos la Ley N° 4.537 en su artículo 60 in fine prevé que: "La presentación de los recursos administrativos deberá ajustarse a las formas y recaudos previstos en el artículo 21 y siguientes, en lo que fuere pertinente, indicándose además, de manera concreta, la conducta o acto que el recurrente estime como legítimos para sus derechos o intereses. Podrá ampliarse la fundamentación de los recursos deducidos en término, en cualquier momento antes de la resolución. Advertida alguna deficiencia formal, el recurrente será intimado a subsanarla dentro del término perentorio que se le fije, bajo apercibimiento de desestimarse el recurso".

Que en fecha 05/05/2025 el Sr. Romano fue intimado para que en el plazo perentorio de 10 días integre la totalidad del sellado por actuación administrativa, previsto en los artículos 20 y 21, inciso 4 a) de la Ley N° 8.467 (texto consolidado Ley N° 9.924) y en las disposiciones del Decreto N° 4.436/3 (MEyP)-2024; bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 in fine de la Ley N° 4.537 (fs. 27).

Que de las constancias de autos surge que el citado no integró la totalidad del pago de la tasa correspondiente al recurso incoado en el presente trámite (fs. 28).

Que en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Recurso de Alzada resulta formalmente inadmisibles, debiendo desestimarse el planteo de fs. 20/23.

Que por lo expuesto, corresponde disponer la desestimación del Recurso de Alzada interpuesto en autos.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 31-32 (Dictamen N° 142 de fecha 29/01/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desestímese el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Gabriel Alberto Romano, DNI N° 38.364.968, en

contra de la Resolución N° 334/480-2025-IPLA del 11/02/2025 (fs. 17/18), confirmatoria de la Resolución N° 2.976/480-2024-IPLA del 05/12/2024 (fs. 07), en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 255/7 (SES), del 09/02/2026.

EXPEDIENTE N° 85113/213-I-2025.

VISTO que, por estas actuaciones el Jefe de Policía de Tucumán (fs. 254) solicita la exoneración del Sargento Juan Federico Isla, por encuadrar su conducta en las previsiones del artículo 14 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (faltas de carácter gravísimo); y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la Comisaría Seccional 1ra. que informa sobre la causa procesal de "lesiones con arma de fuego" iniciada al empleado policial Juan Federico Isla. Adjunta: Acta de intervención y comunicación del hecho ocurrido el 16/05/2021; Actas de entrevistas a testigos; Acta de aprehensión de Isla; copia de la denuncia digital; actas que documentan medidas e informes solicitados; Memorandum Especial; y Valoración Objetiva (fs. 02/38).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 932/2021 (D-1 SR) del 17/05/2021 que dispone el pase a Situación Pasiva por Proceso del Sargento Juan Federico Isla y ordena instruir el sumario administrativo (fs. 45). Su notificación al interesado (fs. 46);

- Pruebas recabadas en el marco de la causa: informe balístico (fs. 53/76); relevamiento planimétrico (fs. 79); y examen médico legal (fs. 89/90);

- Oficio Digital del 13/06/2022 - Causa "Isla Juan Federico s/ Homicidio agravado (art. 80 inciso 4°), Homicidio agravado (artículo 80 inciso 9), en grado de tentativa- Víct. Rodríguez María Elena y Rodríguez Jorgelina Vanesa- Legajo N° S-028617/2021- Por disposición de la jueza de ejecución, se comunica el cómputo de la pena impuesta al imputado Juan Federico Isla- fecha de inicio el 16/05/2021 - condena actual: 7 años y 2 meses - fecha de cumplimiento: 16/07/2028 (fs. 160);

- Acta de Declaración Administrativa en carácter de imputado del 04/05/2023 en la que se abstiene de declarar (fs. 170);

- División Servicios Sociales D-1 informa sobre el extravío de chapa identificatoria, entrega de una nueva y su restitución, quedando el empleado sin adeudar chapa y credencial. Adjunta actas de respaldo (fs. 182/185);

- Planilla Prontuarial emitida el 29/05/2023 en la que consta que, por Oficio N° 22348 del 31/05/2022, se informa la sentencia de condena al encartado a la pena de 7 años y 2 meses de cumplimiento efectivo (fs. 188);

- Foja de Servicios del agente (fs. 193/194);

- Conclusiones Finales en las que se encuadra la conducta del Sargento Juan Federico Isla, incurra en lo normado por el artículo 14 inciso a) del RRDp que establece: "Se consideran faltas gravísimas, cuya sanción será la exoneración, los casos de: a.- condena por sentencia firme privativa de la libertad por delito doloso, aunque se haya aplicado condena condicional" (fs. 218/220);

- Acta que notifica, al empleado policial Isla, el derecho de defensa poniéndolo en conocimiento de las actuaciones y de las conclusiones finales, otorgándole el plazo de ley para ejercer su derecho hasta el día 05/08/2024 (fs. 237);

- Descargo de Juan Federico Isla (fs. 239/240) al que adjunta pruebas de lesiones sufridas (fs. 241/242);
- Análisis del instructor que ratifica sus conclusiones finales (fs. 247);
- Examen DIGAIP N° 189 del 29/05/2025 (fs. 248);
- Dictamen de la Asesoría Letrada General de la Policía (fs. 249);
- Intervención del Subjefe de Policía que aconseja solicitar la exoneración del empleado (fs.250)

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 256).

Que se agrega copia del Oficio N° 22348 de fecha 31/05/2022 dirigido al Jefe de la División Antecedentes Personales por el que la OGA informa la resolutive judicial del 31/05/2022 que dispone: hacer lugar al tratamiento del acuerdo de juicio abreviado; homologar el convenio de juicio abreviado acordado por el representante del MPF y el imputado asistido por su defensa técnica; condenar al imputado Juan Federico Isla a la pena de 7 años y 2 meses de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena, más accesorias legales y costas procesales, por resultar ser autor voluntario y penalmente responsable del delito de Homicidio en grado de tentativa, agravado por el uso de arma de fuego, por el hecho ocurrido el 16/05/2021.

Que la sentencia declara, además, la firmeza por haber consultado a las partes, quienes manifestaron renunciar a la vía impugnativa (fs. 260).

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen (fs. 265).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG)1972 Y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía -RRDP).

Que en su instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del imputado.

Que las pruebas reunidas en el sumario fueron debidamente analizadas y acreditan que el Sargento Juan Federico Isla cuenta con una condena judicial por un delito doloso castigado con pena privativa de libertad. Ello se verifica con las constancias de fs. 160, 188 Y 260 relativas a la pena impuesta, encuadrando en las previsiones expresas del Capítulo II, artículo 14 incisos a) y b) del RRDP (faltas de carácter gravísimo).

Que la sanción aconsejada (exoneración), se encuentra prevista en el artículo 47 inciso 4 de la Ley N° 3.823 y su reglamentación, la que sólo puede disponerse por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a solicitud de la Jefatura de Policía, conforme las disposiciones del artículo 62 de la misma norma.

Que por lo expuesto y conforme lo solicita el Jefe de Policía a fs. 254, corresponde que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, ordene la Exoneración del Sargento Juan Federico Isla, en razón de la falta imputada, con ajuste a los hechos y derecho señalados.

Que finalmente, en atención a que la sentencia condenatoria fue informada al Departamento de Policía por Oficio del 31/05/2022 (fs. 260) y que consta asentada en la Planilla Prontuaria emitida en fecha 29/05/2023 en el marco del sumario aquí analizado (fs.

188), se aconseja iniciar actuaciones sumariales en su ámbito para determinar los responsables de la excesiva mora en la tramitación de la exoneración del Sargento Isla, quien continuó vinculado a las fuerzas policiales a pesar de contar con una sentencia condenatoria firme del 31/05/2022.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 267-269 (Dictamen N° 2753 de 30/12/2025).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa, llevada adelante contra el señor Juan Federico Isla, DNI N° 23.116.787, Sargento del Departamento General de Policía de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Dispónese la exoneración del señor Juan Federico Isla, DNI N° 23.116.787, Sargento del Departamento General de Policía de la Provincia, prevista en el artículo 47 inciso 4°) de la Ley N° 3.823 Y su reglamentación, por haber transgredido con su conducta lo previsto en el Capítulo II artículo 14 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Instrúyase al señor jefe de Policía a iniciar actuaciones sumariales en su ámbito para determinar los responsables de la excesiva mora en la tramitación de la exoneración dispuesta en el Artículo 2° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DCRETO N° 257/7 (SES), del 09/02/2026.

EXPEDIENTE N° 1826/215-SG-2025.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Tucumán (SPPT), mediante Resolución N° 1.024/25 (DGSPPT) del 22/08/2025 (fs. 31/38) solicita la desafectación y cese inmediato al servicio activo, como Personal Transitorio Penitenciario, de José Eduardo Moya; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la detención del empleado penitenciario en ocasión de un hurto y su posterior confirmación por la autoridad judicial que, además, ordenó su prisión preventiva en el marco de la causa: Moya José Eduardo; Cortes Flavia Virginia s/Hurto- art. 162- Víct: Santillán Lorena Vanesa" (Legajo N° S-060957/2025).

Que consta en las actuaciones:

- Pedido de informe de la Unidad Fiscal de Robos y Hurtos N° 4 del Centro Judicial Capital - en la causa: "Moya José Eduardo, Cortes Flavia Virginia s/Hurto- art. 162- Víct: Santillán Lorena Vanesa" Legajo N° S-060951/2025- (fs. 02).

- Foja de Servicios del empleado penitenciario (fs. 03/07).

- Informe de la Unidad N° 1 en el que indica que el 31/07/2025 Moya no se encontró afectado a prestar servicios en esa Unidad Penitenciaria y que el día 01/08/2025 cumplió función de recargo en el horario de 07 a 13 hs. (fs. 10). Adjunta copias del Libro de Guardia e imágenes de los partes diarios (fs. 11/22).

- Informe de la División Sumarios en el que expresa que el agente transitorio Moya no posee sumarios (fs. 23).

- Informe de la Sección Armería, poniendo en conocimiento que el agente no posee arma reglamentaria provista por la Institución (fs. 25).

- Oficio Judicial N° 32429 del 08/08/2025 que comunica la decisión del juez interviniente de declarar legítima la aprehensión de Moya; tener por formalizada la investigación y la formulación de cargos por el MPF calificando provisoriamente a José Eduardo Moya como coautor del delito de hurto simple; y disponer su prisión preventiva (fs. 29).

- Ficha de Ingreso a la Unidad N° 6 en calidad de interno procesado (fs. 32/33).

- Dictamen de la Asesoría Letrada del SPPT en relación al bloqueo de sueldos por falta de prestación de servicios (fs. 35) e informe sobre el cumplimiento del bloqueo por la Sección Sueldos y Retenciones (fs. 36).

Que el Subsecretario de Servicios Penitenciarios y el Secretario de Estado de Seguridad brindan conformidad al trámite (fs. 41 y 42).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de su competencia (fs. 43).

Que surge del análisis de las actuaciones que José Eduardo Moya fue designado por el Decreto N° 1.989/7 (SES) del 09/06/2023; como Personal Transitorio del Escalafón Seguridad para cumplir funciones en el Servicio Penitenciario Provincial, en el marco de la Ley N° 4.611.

Que el artículo 31 de la citada norma prevé que, “En los casos que el Poder Ejecutivo así lo establezca, se podrá incorporar recursos humanos en los distintos escalafones y como personal transitorio por el término de dos años renovables a criterio del Poder Ejecutivo. El personal transitorio gozará de los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones que el personal penitenciario, con excepción de: 1. Estabilidad; 2. Carrera Penitenciaria”.

Que cabe señalar que, a la fecha, la Ley N° 4.611 ha sido sustituida por la Ley N° 9.914 que aprobó el DNU N° 7/7 (MS) del 26/08/2025. La nueva norma, contiene la misma previsión respecto al Personal Transitorio Penitenciario en su artículo 40 (“El Personal Transitorio Penitenciario tiene estado penitenciario, goza de los mismos derechos y tiene los mismos deberes y prohibiciones que el personal permanente, con la excepción de que carece de los derechos de estabilidad y carrera administrativa”).

Que según el Ordenamiento Jurídico Administrativo, el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese.

Que en este sentido, se observa que, igual regulación se encuentra prevista para el personal transitorio policial en la Ley N° 3.823. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, mediante la Sentencia N° 2.394 del 16/12/2019, consideró que: “El régimen de la Ley N° 3.823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18), que goza del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37, que permite al Poder Ejecutivo en los casos que le establezca; incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio por el término de dos años, renovables. Según el artículo 38, dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Advierte el Tribunal que esto remite al derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la ley. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento”.

Que por lo tanto, la permanencia en funciones del Personal Transitorio Penitenciario puede ser analizada en cualquier momento a los fines de determinar, ya sea su continuación en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Que en el caso, su desafectación se deriva de la imputación de un hecho delictual que motivó su aprehensión inmediata y posterior dictado de prisión preventiva; lo que evidencia que no conserva las condiciones para cumplir la función para la que fue convocado.

Que la conducta del empleado transitorio Moya es contraria a las disposiciones del artículo 28 inciso 5°) de la Ley N° 4.611 (“acreditar antecedentes honorables y buena conducta”) y del artículo 25 inciso 5°) de la misma norma (“observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa”). En igual sentido, resulta contraria a lo dispuesto en el artículo 41 incisos 3° y 9° de Ley N° 9.914 (“acreditar buena conducta y no tener antecedentes penales; no encontrarse bajo proceso penal) y a los deberes previstos

en su artículo 50 inciso 11 (observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa) y las prohibiciones del artículo 55 inciso 14 (incurrir en conductas indecorosas que atentan contra el prestigio de la institución, ya sea en el ámbito laboral o fuera de él). Tal comportamiento implica que no conserva las condiciones exigidas para su permanencia en el servicio penitenciario.

Que por lo expuesto, y conforme a lo solicitado por el Director General del SPPT a fs. 37/38, corresponde disponer la desafectación y cese inmediato del Agente Transitorio Penitenciario José Eduardo Moya.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 45-47 (Dictamen Fiscal N° 2750 de fecha 30/12/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Dispónese la desafectación y el cese inmediato del Agente Transitorio Penitenciario José Eduardo Moya, DNI N° 37.727.824, por no conservar las condiciones exigidas para su ingreso y permanencia, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 inciso 5°) y del artículo 25 inciso 5°) de la Ley N° 4.611, en igual sentido; resulta contraria a lo dispuesto en el artículo 41 incisos 3°) y 9°) de la Ley N° 9.914 y a los deberes previstos en su artículo 50 inciso 11 y las prohibiciones del artículo 55 inciso 14) de la misma norma, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 256/7 (SES), del 09/02/2026.

EXPEDIENTE N° 85094/213-G-2025.

VISTO que, por estas actuaciones el Jefe de Policía de Tucumán (fs. 142) solicita la exoneración del Cabo Raúl Adrián Gómez, por encuadrar su conducta en las previsiones del artículo 14 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (faltas de carácter gravísimo); y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la División Violencia de Género -autos Lesiones- Violencia de Género- Víctima: González Cecilia Guadalupe- acusado Gómez Raúl Adrián (EP) - hecho ocurrido el 01/03/2022, con intervención de la Fiscalía de instrucción en lo Penal Esp. en Violencia Familiar y de Género de la II Nominación. Adjunta las actuaciones cumplidas con motivo de la denuncia recibida y Valoración Objetiva (fs. 01/18).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 409/2022 (D-1 SR) del 09/03/2022 que dispone el pase a Situación Pasiva por Proceso del Cabo Raúl Adrián Gómez y ordena instruir el sumario administrativo (fs. 24). Su notificación al interesado (fs. 25);

- Acta de Dedaración Administrativa en carácter de imputado del 14/02/2024 en la que niega los hechos atribuidos (fs. 40);

- Acta de Audiencia de control de acusación - OGA- Legajo N° S015658/2022- Causa “Gómez Raúl Adrián s/Lesiones Leves agravadas por el vínculo –art. 92 inciso 1 parte 1 - Víctima: González Cecilia Guadalupe”, en la que la jueza interviniente, con fecha 18/08/2022, resuelve: reconvertir el objeto de la audiencia; declarar admisible y aceptar el acuerdo de juicio abreviado; y condenar al Raúl Adrián Gómez a la pena de 2 años de prisión efectiva y costas procesales por ser autor voluntario y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género, en concurso real con amenazas agravadas por el uso de arma, por los hechos ocurridos el 01/03/2022. El acta consigna que las partes quedan notificadas y que renun-

cian a la vía recursiva a los fines de que quede firme la sentencia en la misma fecha (fs. 42/45);

- Informe del Registro Nacional de Reincidencia (fs. 46/48);
- Acta de Audiencia - OGA - del Legajo N° S-015658/2022 - Causa "Gómez Raúl Adrián s/Lesiones Leves agravadas por el vínculo - art. 92 inciso 1 parte 1 - Víctima: González Cecilia Guadalupe", en la que, con fecha 02/02/2024 la jueza de ejecución interviniente le concede la libertad condicional al interno Raúl Adrián Gómez, con las reglas que detalla (fs. 53/56);
- Foja de Servicios (fs. 96/97); Concepto Funcional (fs. 99) y Planilla Prontuario del empleado policial (fs. 101/102);
- Conclusiones Finales en las que se encuadra la conducta del Cabo Raúl Adrián Gómez, incurso en lo normado por el artículo 12 apartado a) del RRDP, falta administrativa de carácter grave, pasible de sanción (fs. 103); y su notificación al agente (fs. 104);
- Examen DIGAIP N° 446 del 22/10/2024 en el que se realiza un nuevo análisis y se encuadra la conducta del Cabo Gómez en el artículo 14 inciso a) del RRDP que establece: "Se consideran faltas gravísimas, cuya sanción será la exoneración, los casos de: a.- condena por sentencia firme privativa de la libertad por delito doloso, aunque se haya aplicado condena condicional", falta de carácter gravísima (fs. 106);
- Acta de notificación al Cabo Gómez del encuadre realizado por la Dirección General de Asuntos Internos para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 139 del RRDP (fs. 118);
- Descargo presentado por Raúl Adrián Gómez (fs. 121/125);
- Ratificación de las conclusiones por la DIGAIP en atención al reconocimiento efectuado en sede penal en el juicio abreviado (fs. 129);
- Dictámenes de la Asesoría Letrada General de la Policía (fs. 130 y 135);
- Intervención del Subjefe de Policía que aconseja solicitar la exoneración del empleado policial (fs. 137).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 144).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite su dictamen (fs. 145).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG)1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía -RRDP).

Que en su instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del imputado.

Que las pruebas reunidas en el sumario fueron debidamente analizadas y acreditan que el Cabo Raúl Adrián Gómez cuenta con una condena judicial por un delito doloso castigado con pena privativa de libertad. Ello se verifica con las constancias de fs. 42/45 y 46/48 relativas a la pena impuesta, encuadrando en las previsiones expresas del Capítulo II, artículo 14 incisos a) y b) del RRDP (faltas de carácter gravísimo).

Que a este respecto, cabe tener presente que, el Cabo Gómez en su descargo de fs. 121/125, reconoce que cuenta con condena aplicada en el marco de un juicio abreviado, hecho que configura el presupuesto legal previsto para la aplicación de la máxima sanción contemplada por el ordenamiento vigente.

Que resta aclarar que, aún cuando a la fecha el Cabo Gómez ha cumplido en su totalidad la pena impuesta, su desvinculación no operó en debido tiempo por la mora administrativa en la tramitación del sumario, lo que no invalida ni modifica la circunstancia fáctica de contar con una condena firme por delito doloso, que lo inhabilita para la función policial, en los términos del artículo 14 inciso a) del RRDP.

Que la sanción aconsejada (exoneración), se encuentra prevista en el artículo 47 inciso 4 de la Ley N° 3.823 Y su reglamentación, la que sólo puede disponerse por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a solicitud de la Jefatura de Policía, conforme las disposiciones del artículo 62 de la misma norma.

Que por lo expuesto y conforme lo solicita el Jefe de Policía a fs. 142, corresponde la Exoneración del Cabo Raúl Adrián Gómez, en razón de la falta imputada, con ajuste a los hechos y derecho señalados.

Que finalmente, en atención al tiempo transcurrido, se aconseja iniciar actuaciones sumariales en el ámbito del Departamento General de Policía para determinar - los responsables de la excesiva mora en la tramitación de la exoneración del Cabo Gómez, quien continuó vinculado a las fuerzas policiales a pesar de contar con una sentencia -1 condenatoria firme del 18/08/2022.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 147-149 (Dictamen N° 2757 de 30/12/2025).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa, llevada adelante contra el señor Raúl Adrián Gómez, DNI N° 23.785.428, Cabo del Departamento General de Policía de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Dispónese la exoneración del señor Raúl Adrián Gómez, DNI N° 23.785.428, Cabo del Departamento General de Policía de la Provincia, prevista en el artículo 47 inciso 4°) de la Ley N° 3.823 y su reglamentación, por haber transgredido con su conducta lo previsto en el Capítulo II artículo 14 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Instrúyase al señor jefe de Policía a iniciar actuaciones sumariales en su ámbito para determinar los responsables de la excesiva mora en la tramitación de la exoneración dispuesta en el Artículo 2° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 229/14 (MGyJ), del 05/02/2026.

EXPEDIENTE N° 127/184-S-2026.-

VISTO, la presentación efectuada el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (S.T.I.A.), por la que se eleva la nómina de 162 (ciento sesenta y dos) beneficiarios para el otorgamiento de subsidios a los trabajadores de la actividad azucarera, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas pertenecientes al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (S.T.I.A.), que se detallan en el listado que obra a fs. 03/05, conforme al Acta Acuerdo suscripta el día 03/12/2025 para el mes de enero de 2026, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 12.250.000 (pesos doce millones doscientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11- SAF MGJ- DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA- Programa 11- Unidad de Organización N° 230: Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financia-

miento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (\$ 12.250.000) Ayudas Sociales a Personas - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., en la filial que en cada caso corresponda, conforme a las condiciones del Convenio oportunamente firmado, la que una vez terminado el pago remitirá a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia una planilla de resumen de pagos efectuados por zona, localidad y/o filial, a los fines de la rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 3° se imputará a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 300 - Subparcial 355 - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 254/14 (MGyJ), del 09/02/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Provincia de Tucumán el 13 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Gobierno

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaria de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Enrique Rene Salvatierra, Sr. Secretario de Estado de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial vía aérea a la Provincia de Tucumán, el día 13 de febrero de 2026, con fecha de regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 18 de febrero del presente año en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a proveer al señor Secretario los pasajes de traslado, vía aérea (Buenos Aires - Tucumán - Buenos Aires) y a abonar los viáticos correspondientes, quedando exceptuado del artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH del 30/01/2007.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo precedente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, Finalidad/Función 199, Programa 11, Subp. 00, Proy. 00, A/O 01, Partidas 371 y 372, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- Encárguese la atención del Despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia del titular, al señor Félix Eduardo Farhat, Director de Administración y Despacho de dicho Organismo.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 297/14 (MGyJ), del 13/02/2026.

VISTO, que el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Regino Néstor Amado, hará uso de licencia a partir del día 14 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, mientras dure la ausencia de su Titular.

Que, a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Concédase al Señor Ministro de Gobierno y Justicia, Regino Néstor AMADO, licencia sin goce de haberes por razones particulares, por el término de 5 (cinco) días, desde el día 14 de febrero de 2026 hasta el día 18 de febrero de 2026, inclusive. -

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 241/14 (MGyJ), del 06/02/2026.

EXPEDIENTE N° 33/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "25 DE MAYO TUCUMAN", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 04 (cuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 04 (cuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "25 DE MAYO TUCUMAN" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$370.000 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$370.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre D.N.I N° Monto

1 Diaz Ramon Arturo 14.023.462 \$95.000

2 Herrera Maria de los Angeles 30.759.168 \$95.000

3 Llanos Joaquin Gabriel 48.205.778 \$90.000

4 Olivera Luciana Antonella 50.003.216 \$.90.000

DECRETO N° 287/14 (MGyJ), del 13/02/2026.

Expediente N° 1739/200-J-2025.-

VISTO, que por las presentes actuaciones el Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona la aprobación del gasto en concepto de la colaboración propiciada por el personal del Juzgado Federal, para favorecer el control y escrutinio de las elecciones realizadas en el Municipio de Juan Bautista Alberdi el día 26/10/2025, y

CONSIDERANDO:

Que lo mencionado precedentemente es en el marco del Acta Acuerdo de Colaboración suscripto el 27/08/2025, con motivo de la realización de las elecciones municipales para los cargos de Intendente y Concejales del Municipio de Juan Bautista Alberdi, en coincidencia con las Elecciones Legislativas Nacionales en fecha 26/10/2025. (fs.09/11)

Que a fs. 02/08 el Juzgado Federal adjunta un modelo de convenio donde en su cláusula quinta la Provincia se compromete a aportar la suma de hasta \$30.000.000 para cubrir los gastos de contratación de horas extras por el lapso de un mes de empleados efectivos y contratados, prosecretarios administrativos, prosecretaria electoral y secretaria electoral, los que serán depositados en la cuenta indicada en la misma cláusula.

Que la Secretaría Electoral del Juzgado Electoral con Competencia Electoral de Tucumán remite el listado de 50 empleados efectivos y 20 contratados que cumplieron horas extras y un detalle del total de horas extras con el detalle de los valores a liquidar según el cargo, que asciende a la suma total de \$29.877.919,32. (a fs. 15/16)

Que el régimen electoral de Tucumán se basa en la Constitución Provincial (artículos 43 y cctes.) y en la Ley Electoral N° 7.876 (texto consolidado Ley N° 9.924) que garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos con arreglo al principio de la soberanía popular (voto universal, igual, secreto y obligatorio) para la elección de los cargos de intendente y concejales.

Que, a tal fin, se dictó el Decreto N° 1.830/14 (MGyJ), de fecha 07/07/2025, mediante el cual convocó al electorado del Municipio de Juan Bautista Alberdi para elegir Intendente Municipal y miembros del Concejo Deliberante, de conformidad a lo establecido por el Art. 40 de la Ley N° 5.529, fijando como fecha del comicio el día 26 de octubre de 2025, de manera concurrente con las elecciones nacionales.

Que resulta de las constancias obrantes en autos surge que la colaboración propiciada viabilizó la optimización del empleo de los recursos para favorecer el control y escrutinio de las elecciones celebradas el 26/10/2025 en el Municipio de Juan Bautista Alberdi.

Que a fs. 26 presta conformidad el Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando aprobar lo actuado y autorizar el pago de las horas extras prestadas por el personal de la Justicia Nacional Electoral detallado a fs. 15.

Por ello, y conforme al informe de la Contaduría Gral. de la Provincia (fs.17), la Dirección General de Presupuesto (fs.18 y 28), Tesorería General de la Provincia (fs. 19) y al dictamen N° 2740 de fecha 23/12/2025 de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese lo actuado conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.830/14 (MGyJ), de fecha 07/07/2025, por el cual se fijó como fecha del comicio el día 26/10/2025, para elegir Intendente Municipal y miembros del Concejo Deliberante, en el Municipio de Juan Bautista Alberdi, y el gasto por la suma de \$

29.877.919,32 (Pesos veintinueve millones ochocientos setenta y siete mil novecientos diecinueve con treinta y dos centavos) en concepto de la colaboración propiciada por el personal del Juzgado Federal, para favorecer el control y escrutinio de las elecciones realizadas en el Municipio de Juan Bautista Alberdi.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 11: SAF MGJ- DIR. ADM. MIN. GOS Y JUST-, Programa 11, Unidad de Organización N° 230 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 534, Transferencias a instituciones nacionales, del Presupuesto General vigente. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 284/14 (MGyJ), del 13/02/2026.

EXPEPIENTE N° 108/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "PAN, TRABAJO Y JUSTICIA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 62 (sesenta y dos) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 62 (sesenta y dos) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "PAN, TRABAJO Y JUSTICIA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 5.500.000 (pesos cinco millones quinientos mil) con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (\$ 5.500.000) Ayudas Sociales a Personas - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 1657)

DECRETO N° 242/14 (MGyJ), del 06/02/2026.

EXPEDIENTE N° 80/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "CORRIENTE CLASISTA Y COMBATIVA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 89 (ochenta y nueve) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 89 (ochenta y nueve) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "CORRIENTE CLASISTA Y COMBATIVA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 2.372.694 (pesos dos millones trescientos setenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Fuente de Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (Ayudas Sociales a Personas) la suma de \$ 2.372.694 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 1659)

DECRETO N° 288/14 (MGyJ), del 13/02/2026.

Expediente N° 005/160-RO-2026.

VISTO que se hace necesario autorizar a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir un comprobante de Ejecución de Anticipos de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios para atender gastos determinados; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Director de Administración y Despacho de la Repartición indica que el anticipo solicitado será destinado a los gastos derivados de pacientes y sus respectivos acompañantes, a Centros de Alta Complejidad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de 01/2026 a 12/2026.

Que presta conformidad el Ministro de Gobierno y Justicia (fs.02).

Que dicho anticipo de fondos para gastos determinados se realizará conforme la modalidad vigente prevista en el artículo 89 inciso J, apartado II a) del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007, reglamentario de la Ley N° 6970.

Por ello; de conformidad a los informes favorables de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Presupuesto y Tesorería Gral. de la Provincia (fs. 04/05 y 11) y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 08/09 (Dictamen Fiscal N° 184 del 09/02/2026).

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir un comprobante de Ejecución de Anticipos de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios para atender gastos determinados, por la suma de \$126.000.000 (pesos ciento veintiséis millones), en la forma indicada por la Dirección General de Presupuesto a fs. 05, en virtud a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 233/14 (MGyJ), del 05/02/2026.

EXPEDIENTE N° 59/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "MOVIMIENTO DE TRABAJADORES RURALES 3° LINEA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 16 (dieciséis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otorgase a las 16 (dieciséis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "MOVIMIENTO DE TRABAJADORES RURALES 3° LINEA" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultad a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$2.200.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$2.200.000, Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre DNI N° Monto:

- 1 Albornoz Miguel Ruben 28.618.376 \$150.000
- 2 Barbosa Lourdes Milagros 43.027.466 \$80.000
- 3 Bustos Yessica Paola 39.974.679 \$150.000
- 4 Campos Jimena Antonella 43.709.024 \$150.000
- 5 Cativa Mayra Constanza 37.092.386 \$150.000
- 6 Cativa Laura Marcela 26.246.172 \$150.000
- 7 Gamio Silvia Graciela 16.541.812 \$130.000

8 Gonzalez Florencia Anahi Del Valle 41.495.859 \$150.000
9 Gonzalez Juan Pablo Nahuel 43.565.185 \$80.000
10 Luna Roberto Gustavo 32.235.149 \$100.000
11 Mendoza Mirian Gabriela 34.282.205 \$150.000
12 Romero Javier Alejandro 44.190.508 \$110.000
13 Soria Milagros Del Valle 48.009.212 \$150.000
14 Sosa Luisa Adriana 33.817.650 \$200.000
15 Tolosa Lucas Gerardo Ezequiel 38.250.775 \$150.000
16 Zerrizuela Cinthia Lorena 37.092.039 \$150.000

DECRETO N° 230/14 (MGyJ), del 05/02/2026.

EXPEDIENTE N° 54/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la "FUNDACION COMUNITARIA MARIA DE GUADALUPE", Personería Jurídica Resolución N° 254/23 DPJ de fecha 22/06/2023 con domicilio en Barrio 2500 Manantial Sur MZ. A, casa 16 de esta ciudad, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 70 (setenta) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a las 70 (setenta) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la "FUNDACION COMUNITARIA MARIA DE GUADALUPE", Personería Jurídica Resolución N° 254/23 DPJ de fecha 22/06/2023 con domicilio en Barrio 2500 Manantial Sur MZ.A, casa 16 de esta ciudad un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$14.000.000 (PESOS CATORCE MILLONES), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$14.000.000, Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 1662)

DECRETO N° 281/14 (MGyJ), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 92/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "ASAMBLEAS BARRIALES DE LA COSTANERA DEL RIO SALI", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 43 (cuarenta y tres) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 43 (cuarenta y tres) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "ASAMBLEAS BARRIALES DE LA COSTANERA DEL RIO SALI", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$2.100.000 (pesos dos millones cien mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 Subparcial 514 (\$2.100.000) Ayudas Sociales a Personas - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 1664)

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 307/5 (MEd), del 19/02/2026.

EXPEDIENTE N° 018485/230-E-18 y Agdo.

VISTO la Resolución N° 0702/5 (SE) de fecha 17 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 193/194, se dispone la sustanciación de una Investigación Administrativa, con separación de cargo, al señor Hernando Exequiel Druetta, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, por encontrar su conducta presuntamente contraria a lo previsto en el artículo 5° incisos 1) Y 5) de la Ley N° 3.470, y en resguardo de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, previstos en las Leyes N° 26.061 y N° 8.293.

Que, las actuaciones se inician a instancia de la presentación del Director de la Escuela Secundaria "Ing. Osvaldo Manuel Costello", quien informa sobre el presunto acoso sexual perpetrado por el agente Druetta en perjuicio de una alumna de 6° año, y de la presentación de la Directora de la Escuela Secundaria Manantiales Sur, en la cual comunica la existencia de una denuncia en contra de dicho docente, por presunto acoso telefónico a una alumna del establecimiento.

Que, a fojas 199, se agrega Acta de Declaración del imputado ante la Instrucción Sumarial.

Que, además, constan en las actuaciones, Actas escolares, capturas de chats del celular de la alumna, intervenciones del

Equipo de Orientación Escolar, Supervisor de Director de Educación Secundaria, (fojas 02/44); informes de la Asesora Pedagógica, de la Psicopedagoga y del Director de la Escuela Secundaria "Ing. Osvaldo Manuel Costello", (fojas 177/178); situación de revista y foja de servicios del docente, (fojas 212/220) e informe personal de Legajos Penales N° 250.739, emitido por el Ministerio Público Fiscal.

Que, a fojas 202/204, obra Capítulo de Cargo formulado al señor Druetta, por encontrar su conducta incurso en violación a las previsiones del artículo 5º incisos a) 'i e) de la Ley N° 3.470, lo establecido en la Ley N° 26.061 Y NV 8.293 y en resguardo de la Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley N° 8.391 artículo 105º incisos 1) y 2).

Que, a fojas 206/209, obra descargo del Docente Druetta, ante Junta de Disciplina, negando los hechos y cuestionando el valor probatorio de la documental e informes recabados.

Que, a fojas 222/223, obra Conclusión Sumarial, en la que la Instrucción aconseja confirmar los cargos formulados al docente, y aplicar la sanción de Cesantía prevista en el artículo 56º inciso 7) de la Ley N° 3.470.

Que, se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y a la garantía de defensa de conformidad con las previsiones del Decreto N° 731/5-2023, reglamentario del Procedimiento de Investigaciones Administrativas aplicable al personal comprendido en la Ley N° 3.470.

Que, encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el presente sumario en cuanto a que el agente no cumplió las funciones inherentes a su cargo de manera digna, eficaz y leal.

Que, al respecto, corresponde señalar que el Estatuto del Docente (Ley N° 3.470), establece en su artículo 5º: "Son deberes del personal docente, sin perjuicio de lo que establezcan Leyes y Decretos generales para el personal dependiente de la Provincia y disposiciones del Ministerio de Educación dictadas en su consecuencia: 1. Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo (...); 5. Observar una conducta moral acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente".

Que, por su parte, el artículo 56º del citado Estatuto dispone: "Las faltas de disciplina del personal docente, según sea su carácter y gravedad, serán sancionadas con las siguientes medidas: (...) 7. Cesantía..."

Que, desde el punto de vista doctrinario, el poder disciplinario constituye una de las prerrogativas de la Administración Pública en su carácter de empleadora, y se ejerce con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, este poder implica la facultad de investigar, juzgar y sancionar a los agentes que incurren en faltas administrativas, preservando la ética, la legalidad y la confianza pública en la función desempeñada. En el ámbito docente, donde la labor está directamente vinculada a la formación de personas y al resguardo de valores públicos, la gravedad del incumplimiento de los deberes funcionales se torna aún más evidente.

Que, la conducta atribuida al agente configura un grave incumplimiento a sus -deberes, implicando una afectación directa a la dignidad y derechos de los estudiantes bajo su cuidado, lo cual resulta incompatible con la continuidad en el ejercicio de su cargo, asimismo, representa una violación flagrante a los principios de honestidad, rectitud y buena fe que deben imperar en toda relación de empleo público, especialmente en el ámbito docente.

Que, cabe señalar que los hechos se dieron en un ámbito que debería ser de protección, contención, afecto y estímulo para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, como es la escuela, lo que agrava aún más lo ocurrido.

Que, debe considerarse que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8.293: "(...) se entiende por interés superior de la niña, niño

y adolescente la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta Ley (...), toda acción estatal debe estar orientada a la satisfacción de los derechos que la presente Ley establece. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros" (artículo 2º). Asimismo; "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y emocional (...) Los Poderes Públicos arbitrarán todas las medidas necesarias a fines de erradicar todas las formas de abuso y explotación sexual-laboral infantil, procurando especialmente, la atención de las víctimas de estos delitos" (artículo 8º).

Que, en igual sentido, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, establece: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante".

Que, a fojas 224, la Dirección de Asuntos Jurídicos comparte el criterio de la Conclusión Sumarial.

Que, se deberá proveer la comunicación a la Junta de Clasificación Docente competente, a los establecimientos, y a educativos públicos de gestión privada, a fin de que tomen conocimiento de dicha sanción, en virtud de que la falta cometida impide el ingreso a la docencia del agente en carácter de titular, interino o suplente, al no reunir las condiciones exigidas en los artículos 13º inciso 2) y 21º de la Ley N° 3.470.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 226/230 (Dictamen Fiscal N° 51/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la clausura de la Investigación Administrativa, ordenada por Resolución N° 0702/5 (SE) de fecha 17 de octubre de 2024, confirmando los cargos formulados al señor Hernando Exequiel Druetta -D.N.I. N° 27.128.426-, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, y aplicase al mismo la sanción de Cesantía, prevista en el artículo 56º inciso 7) de la Ley N° 3.470, por encontrar su conducta en violación a las previsiones del artículo 5º incisos 1) y 5) de la Ley N° 3.470, y en incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 105º incisos 2) y 3) de la Ley N° 8.391 Y en resguardo de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, previstos en las Leyes N° 26.061 y N° 8.293, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a las Juntas de Clasificación Docente competentes y a la D.E.P.G.P, a efectos de que tomen conocimiento de dicha sanción.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.242.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 308/5 (MEd), del 19/02/2026.

EXPEDIENTE N° 018860/230-S-19 y Agdos.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se pone en conocimiento la situación del señor Raúl Alberto Sosa, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación considera que el Poder Ejecutivo puede disponer la Exoneración del docente Raúl Alberto Sosa, sin sumario previo, en el marco de lo normado por los artículos 9° inciso 2) y 58° de la Ley N° 3.470, modificada por Ley N° 9.899, tras haber obtenido sentencia condenatoria firme por un delito contra la integridad sexual (fojas 73/74).

Que, consta en el expediente el descargo del señor Raúl Alberto Sosa de fecha 30/06/2025, en el cual solicita la justificación de las inasistencias a sus lugares de trabajo, debido a que estuvo privado de la libertad desde el mes de agosto de 2019 hasta el 02/10/2024. Señala que se encuentra en libertad condicional por lo que pide se le permita retornar a sus cargos titulares (fojas 65). Asimismo se agrega Acta de Audiencia (OGA) de fecha 02/10/2024 de la cual surge que se le otorga el beneficio de la libertad condicional al señor Sosa conforme las previsiones del artículo 14° del Código Penal y los artículos 5° y 10° de la CADH (fojas 67/68); copia simple de sentencia dictada en la causa caratulada: "Sosa Raúl Alberto s/ Abuso sexual con acceso carnal (Víctima C.A.C.)" - Expte. N° 14499/2011 (fojas 87/119); planilla prontuaria y situación de revista actualizada del agente (fojas 121/122).

Que, conforme surge de la sentencia dictada en la causa mencionada precedentemente, el señor Sosa fue condenado a 7 años de prisión efectiva, accesorias legales y pago de las costas procesales (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y ccs. del Código Penal y arts. 421, 559 y ccs. del C.P.P.).

Que, al solicitar la aplicación de la sanción de Exoneración por condena por delito contra la Integridad sexual, sin sumario previo, solo debe procederse según lo dispuesto por el artículo 9° inciso 2) de la mencionada norma

Que, cabe destacar que el Estatuto del Docente, previsto en la Ley N° 3.470 (texto consolidado Ley N° 9.924) establece en su artículo 9: "Ningún docente puede ser exonerado, declarado cesante, suspendido en sus funciones o trasladado sino por faltas graves de conducta o de idoneidad probada en sumario previo que garantice la defensa del imputado. Quedan excluidos los siguientes casos: (...) 2. Quienes hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual, conforme a lo establecido en el Libro II, Título III, Capítulos II, III, IV y V del Código Penal o por la comisión de cualquier otro delito doloso".

Que, la citada excepción debe ser interpretada en el sentido de que no resulta necesario realizar los procedimientos sumariales comunes previstos en los reglamentos para las faltas en general, pero de ningún modo implica excluir "toda sustanciación", debiendo en estos casos (hechos de carácter objetivo) aplicarse un procedimiento corto o abreviado que garantice el derecho de defensa del inculpado (Dictamen Fiscal N° 1.125 del 20/05/2024).

Que, de tal manera, corresponde enfatizar que en el presente caso se configura una causal objetiva de Exoneración, en virtud de la condena por delito contra la integridad sexual prevista por la norma.

Que, desde el punto de vista doctrinario, el poder disciplinario constituye una de las prerrogativas de la Administración Pública en su carácter de empleadora, que se ejerce con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Este poder implica la facultad de investigar, juzgar y sancionar a los agentes que incurrir en faltas administrativas, preservando la ética, la legalidad y la confianza pública en la función desempeñada. En el ámbito docente, donde la labor está directamente vinculada a la formación de personas y al resguardo de valores públicos, la gravedad del incumplimiento de los deberes funcionales se torna aún más evidente. Según Cassagne, el ejercicio del poder disciplinario no persigue un fin meramente punitivo, sino que está orientado a proteger la eficacia y moralidad del servicio público, más aún cuando

se encuentra comprometida la idoneidad del agente para el cargo que ocupa.

Que, la conducta atribuida al agente configura un grave incumplimiento a sus deberes, implicando una afectación directa a la dignidad y derechos de los estudiantes bajo su cuidado, lo cual resulta incompatible con la continuidad en el ejercicio de su cargo. Asimismo, representa una violación flagrante a los principios de honestidad, rectitud y buena fe que deben imperar en toda relación de empleo público, especialmente en el ámbito docente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8.293: "(...) se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta Ley (...) Toda acción estatal debe estar orientada a la satisfacción de los derechos que la presente Ley establece. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros" (artículo 2). Asimismo: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y emocional (...) Los Poderes Públicos arbitrarán todas las medidas necesarias a fines de erradicar todas las formas de abuso y explotación sexual-laboral infantil, procurando especialmente, la atención de las víctimas de estos delitos" (artículo 8).

Que, en igual sentido, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 establece: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral" (artículo 9).

Que, se deberá proveer la comunicación a las Juntas de Clasificación Docente competentes a efectos de que tomen conocimiento de la sanción, en virtud de que la misma alcanza a todos los cargos del agente e impide su ingreso a la docencia en carácter titular, interino o suplente, al no reunir las condiciones exigidas en los artículos 13° (inciso 2) y 21° de la Ley N° 3.470 y a los establecimientos educativos públicos de gestión privada, a los fines de resguardar debidamente a la integridad psicofísica de los educandos de la Provincia.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 124/126 (Dictamen Fiscal N° 2591/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplícase al señor Raúl Alberto Sosa -D.N.I. N° 22.414.410-, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, la sanción de Exoneración, prevista en el artículo 56° inciso 8) de la Ley N° 3.470, en los cargos descriptos en su situación de revista, por encuadrar su situación en lo previsto en el artículo 9° inciso 2) de la citada Ley, modificada por Ley N° 9.899, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las Juntas de Clasificación Docente competentes, a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada y a la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, a efectos de que tomen conocimiento de dicha sanción.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.242.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

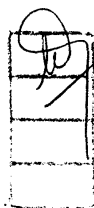
1112.-
CONT. DECRETO N° 284 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 108/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Abregu Solaliga Veronica De Los Angeles	44.814.989	\$ 50.000
2	Aguirre Deolinda Elizabeth	25.510.314	\$ 50.000
3	Alcaraz Rocio Jazmin	44.028.552	\$ 50.000
4	Arce Maria Lourdes	35.921.994	\$ 100.000
5	Barrionuevo José Nicolás	41.818.983	\$ 40.000
6	Betura Edith Karina	26.648.072	\$ 200.000
7	Brizuela Luis Alberto	33.494.128	\$ 50.000
8	Campos Jorge Luis	36.667.858	\$ 50.000
9	Castillo Gabriel Antonio	20.612.792	\$ 100.000
10	Castro Daira Evelyn	45.671.876	\$ 50.000
11	Diaz Maria Ines	31.918.853	\$ 100.000
12	Espinoza Jonathan Nicolas	39.478.457	\$ 80.000
13	Ferreira Alejandra Viviana Del Valle	25.320.162	\$ 100.000
14	Gelsi Maria Victoria	45.059.332	\$ 100.000
15	Gomez Enzo Dario	27.740.333	\$ 50.000
16	Gomez Lidia Del Valle	26.883.538	\$ 50.000
17	Guaraz Milagro Susel	38.349.814	\$ 100.000
18	Guillen Samanta Soledad	35.086.336	\$ 100.000
19	Herrera Isidro Daniel	20.685.466	\$ 50.000
20	Herrera Marcelo Alejandro	33.137.869	\$ 100.000
21	Herrera Marta Veronica	29.786.450	\$ 200.000
22	Herrera Noelia Silvana	34.659.892	\$ 150.000
23	Lencina Jorge Adrian	22.534.938	\$ 50.000
24	Maldonado Luis Alberto	37.715.526	\$ 50.000
25	Medina Carla Iliana	44.814.981	\$ 100.000
26	Medina Yazmin Del Rosario	45.334.346	\$ 50.000
27	Miñaur Luz Antonela	29.102.260	\$ 50.000
28	Molina Daniel Pablo	25.958.767	\$ 50.000
29	Monroy Heriberta Dolores	11.516.658	\$ 100.000
30	Núñez Alicia Del Carmen	11.495.133	\$ 200.000
31	Orellana Ludmila Jazmin	47.603.723	\$ 50.000
32	Orellana Maria Elena	30.434.734	\$ 50.000
33	Ortiz Andrea Valeria Del Valle	27.142.850	\$ 80.000
34	Paz Elizabeth Karina	28.966.102	\$ 50.000
35	Paz Jessica Romina	33.048.958	\$ 50.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

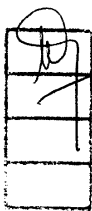
LR



Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

36	Paz Maria Celeste	35.806.320	\$ 300.000
37	Paz Veronica De Los Angeles	43.846.959	\$ 50.000
38	Pereira Cintia Noelia	40.727.159	\$ 100.000
39	Pereira Gonzalo Ezequiel	35.920.849	\$ 100.000
40	Pintos Mabel Beatriz	22.397.727	\$ 100.000
41	Porven Cynthia Lorena	38.348.137	\$ 50.000
42	Riggio Facundo Martin	45.667.074	\$ 50.000
43	Rivadeneira Julio Cesar	25.320.616	\$ 100.000
44	Rivadeneira Victor Oscar	30.907.499	\$ 50.000
45	Rojas Lucas Raul Inocencio	37.279.609	\$ 50.000
46	Roldan Luis Marcelo	43.162.897	\$ 100.000
47	Roldan Sergio Luis	23.600.092	\$ 50.000
48	Roldan Yolanda Noemi	39.973.848	\$ 150.000
49	Ruiz Carlos Hector Hugo	17.394.761	\$ 60.000
50	Ruiz Quiroga Leonela Nicole	45.665.364	\$ 100.000
51	Salazar Jorge Ezequiel	39.732.639	\$ 140.000
52	Seco Sandra Marisa	23.023.321	\$ 100.000
53	Segura Natalia Lorena	26.648.131	\$ 50.000
54	Solaliga Esteban Rodrigo	36.037.957	\$ 50.000
55	Sosa Emmanuel David	33.628.456	\$ 70.000
56	Sosa Martina Candela	45.349.131	\$ 130.000
57	Tajan Santiago David	13.317.803	\$ 200.000
58	Teves Estefania Magali	45.666.338	\$ 50.000
59	Teves Florencia Luciana	45.666.339	\$ 50.000
60	Tolozza Enrique Cesar	17.948.418	\$ 100.000
61	Toranzo Axel Nahuel	47.501.076	\$ 200.000
62	Vasquez Nestor Alberto	35.029.702	\$ 100.000



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO WALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

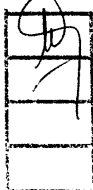
///2.-

CONT. DECRETO N° 242 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 80/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Acosta Diaz Norma Beatriz	17.655.416	\$ 60.000
2	Aguero Juana Rosa	17.316.950	\$ 10.000
3	Aguilar Margarita Celeste	35.808.018	\$ 10.000
4	Albarracin Rosana Deolinda	24.574.517	\$ 10.000
5	Albarracin Silvia Graciela	33.432.192	\$ 10.000
6	Albarracin Veronica Del Valle	30.069.938	\$ 10.000
7	Albornoz Gricelda Mariana	25.368.606	\$ 10.000
8	Alcaraz Maria Elena	25.368.546	\$ 10.000
9	Alcaraz Sonia Mabel	29.412.734	\$ 81.320
10	Alderete Antonia Del Carmen	32.562.521	\$ 10.000
11	Amaya Karina Natalia	30.504.333	\$ 10.000
12	Aredes Sara Del Carmen	26.441.045	\$ 61.800
13	Arias Sofia Graciela	24.342.025	\$ 40.000
14	Armas Antonia Del Carmen	20.626.531	\$ 6.000
15	Armas Jonathan Exequiel	42.121.307	\$ 6.000
16	Armas Silvio Nahuel	41.276.973	\$ 6.000
17	Arreguez Emilse Antonela	39.973.250	\$ 3.500
18	Atencio Maria Rosa	17.240.898	\$ 10.000
19	Barrionuevo Devora Del Valle	37.279.681	\$ 24.000
20	Barrionuevo Kevin Gonzalo	43.502.472	\$ 24.000
21	Barrionuevo Mariana Rosa	32.095.696	\$ 10.000
22	Burgos Luis Armando	26.300.842	\$ 10.000
23	Cabral Jessica Marilin	39.975.698	\$ 80.000
24	Cabral Monica Beatriz	20.160.595	\$ 80.000
25	Caceres Jacinta Rosa	33.436.816	\$ 10.000
26	Campos Carmen Teresa	13.853.128	\$ 80.000
27	Campos Mariana Elizabeth	26.881.468	\$ 77.590
28	Campos Ramona Del Valle	27.430.071	\$ 10.000
29	Carabajal Claudia Patricia	26.300.685	\$ 10.000
30	Cardozo Marta Estela	13.714.621	\$ 80.000
31	Cativa Patricia Tamara	43.652.968	\$ 10.000
32	Contreras Nancy Veronica	29.177.762	\$ 10.000
33	Cordoba Sabrina Anahi	43.709.063	\$ 80.000
34	Coronel Dora Del Valle	13.714.712	\$ 10.000
35	Coronel Jose Sebastian	25.818.139	\$ 80.000
36	Cruz Maria Cristina	33.391.992	\$ 10.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



37	Decima Carolina Natalia	32.816.712	\$ 39.930
38	Diaz Mauro Exequiel	36.929.298	\$ 10.000
39	Diaz Monica Elizabeth	27.662.285	\$ 10.000
40	Escobar Mariela Alejandra	28.618.377	\$ 8.000
41	Figueroa Franco David	33.702.727	\$ 8.000
42	Frias Nelida Patricia	21.805.376	\$ 80.000
43	Galia Azucena Mabel	25.817.964	\$ 10.000
44	Gomez Mirian Liliana	27.725.507	\$ 8.000
45	Gonzalez Maria Gimena	34.052.273	\$ 8.000
46	Gonzalez Miriam Carolina	29.135.045	\$ 8.000
47	Gramajo Dolores Maria	39.573.931	\$ 8.000
48	Graneros Mariela Del Carmen	25.817.986	\$ 10.000
49	Graneros Norma Graciela	32.820.138	\$ 10.000
50	Graneros Ricardo Jose	26.139.743	\$ 10.000
51	Graneros Rosa Edith	41.182.723	\$ 10.000
52	Guaraz Norma Beatriz	24.538.430	\$ 24.000
53	Heredia Natalia Judith	39.138.930	\$ 29.694
54	Hernandez Omar Humberto	25.368.707	\$ 10.000
55	Ibañez Angel Alberto	29.335.721	\$ 17.800
56	Juarez Jonatan Ivan	40.953.859	\$ 8.000
57	Leguizamon Lidia Ester	32.547.046	\$ 40.000
58	Leiva Maria De Los Angeles	36.701.043	\$ 10.000
59	Maidana Maria Del Milagro	39.699.760	\$ 70.000
60	Medina Amanda Deolinda	29.973.935	\$ 10.000
61	Medina Sandra Patricia	31.544.481	\$ 10.000
62	Medina Marta Del Valle	20.334.399	\$ 25.760
63	Muños Beatriz Angelica	29.724.001	\$ 10.000
64	Muroni Rita Fabiana	22.057.903	\$ 10.000
65	Ortiz Maria Cristina	20.261.904	\$ 60.000
66	Osores Walter Oscar	23.565.051	\$ 10.000
67	Pajon Walter Daniel	28.839.980	\$ 10.000
68	Palacio Florencio Del Carmen	7.005.456	\$ 70.000
69	Palacio Valeria Rosana	28.618.316	\$ 10.000
70	Palma Carolina Antonella	43.025.689	\$ 51.300
71	Perea Valeria Alejandra	32.816.644	\$ 80.000
72	Reinoso Mercedes Nieves	21.748.460	\$ 80.000
73	Reyes Monica Roxana	26.799.705	\$ 10.000
74	Reynoso Angel Jose	36.782.817	\$ 10.000
75	Romero Ramon Ceferino	24.538.430	\$ 10.000

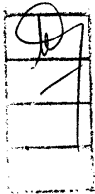
Inmediato
NO AMADO
GOBIERNO Y JUSTICIA

[Signature]

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

79	Santillan Romina Soledad	32.562.444	\$ 8.000
80	Sarate Adriana Del Carmen	25.927.747	\$ 80.000
81	Soto Margarita Sandra	22.462.677	\$ 80.000
82	Tello Cecilia Isabel	25.953.665	\$ 60.000
83	Toledo Mabel Del Valle	24.593.678	\$ 10.000
84	Valdez Malena Adriana	28.531.132	\$ 10.000
85	Valdez Maria Rosa Mercedes	24.593.625	\$ 10.000
86	Valdez Sonia Lorena	29.412.705	\$ 10.000
87	Vega Marta Elina	29.727.593	\$ 80.000
88	Veliz Analia Rosa	31.268.731	\$ 10.000
89	Villafañe Nahir Micaela	37.956.797	\$ 10.000



[Signature]
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Signature]
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

[Signature]
Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

III/2

CONT. DECRETO N°

230 /14 (MGyJ)

EXPEDIENTE N° 54/200-F-2026.-**ANEXO UNICO**

Orden	Apellido y Nombre	DNI N°	Monto
1	Olea Brittany Elizabeth	48.546.549	\$200.000
2	Argañaraz Nancy Del Valle	27.976.215	\$200.000
3	Cusumano Agustin Nicolas	39.481.096	\$200.000
4	Gutierrez Hortencia Antonia	13.939.592	\$200.000
5	Diaz Manuela Valentina	45.333.163	\$200.000
6	Rojas Debora Casandra	36.042.271	\$200.000
7	Diaz Analia Veronica	30.177.590	\$200.000
8	Diaz Romina De Los Angeles	36.838.606	\$200.000
9	Zamana Rafael Arcangel	21.996.978	\$200.000
10	Pereyra Mirta Elizabeth	18.203.588	\$200.000
11	Villagran Claudia Adriana	18.186.465	\$200.000
12	Figueroa Mariana Antonella	45.440.845	\$200.000
13	Figueroa Cynthia Fernanda Macarena	38.510.512	\$200.000
14	Jimenez Milagros Soledad	46.526.437	\$200.000
15	Torres Cajal Ariel	39.571.296	\$200.000
16	Valor Hector Luis	29.010.794	\$200.000
17	Robles Juana Rosa	23.132.017	\$200.000
18	Samana Carlos Alberto	41.061.529	\$200.000
19	Torres Jessica Leonor	33.884.022	\$200.000
20	Castillo Maria Eugenia De Fatima	13.338.522	\$200.000
21	Cusumano Marcos Dario	33.971.208	\$200.000
22	Santucho Irina Luz Maria Del Cielo	40.698.837	\$200.000
23	Diaz Domingo Antonio	8.292.560	\$200.000
24	Fuente Samana Jonathan Daniel	35.813.228	\$200.000
25	Diaz Adriana Del Valle	28.855.020	\$200.000
26	Torres Pablo Alejandro	41.184.175	\$200.000
27	Alvarez Nilsa Anahi Del Valle	36.839.456	\$200.000
28	Alvarez Gustavo Adolfo	39.141.105	\$200.000
29	Alvarez Ezequiel Emanuel	42.717.800	\$200.000
30	Gallardo Eliana Del Carmen	36.281.578	\$200.000
31	Gallardo Augusto Emmanuel	38.741.863	\$200.000
32	Alvarez Gustavo Miguel	17.376.817	\$200.000
33	Quiroga Maria Giselle	31.127.623	\$200.000
34	Salazar Luis Esteban	20.171.861	\$200.000
35	Chasampi Giselle Susana	35.811.608	\$200.000
36	Chasampi Silvia Cecilia	37.455.758	\$200.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

BHS

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Condori Esteban Gerardo	35.811.651	\$200.000
38	Sosa Gabriel Maximiliano	45.881.879	\$200.000
39	Brandan Maria Celeste	40.438.308	\$200.000
40	Wdoviak Juan Pablo	44.747.812	\$200.000
41	Sosa Leonel Agustin	45.119.167	\$200.000
42	Lopez Felisa Francisca Del Valle	14.788.446	\$200.000
43	Sosa Ramon Arturo	21.609.410	\$200.000
44	Vega Hector Victoriano	12.209.731	\$200.000
45	Vega Nestor Exequiel	44.741.745	\$200.000
46	Dragonetti Angeles Antonella Pilar	44.979.689	\$200.000
47	Suarez Claudia Patricia	41.374.915	\$200.000
48	Velazquez Maria Judith	39.078.246	\$200.000
49	Flores Raul Edgardo	25.853.436	\$200.000
50	Ortiz Marcos Elias	37.500.455	\$200.000
51	Ortiz Lorena Edith	29.639.907	\$200.000
52	Gomez Felix Guillermo	29.082.933	\$200.000
53	Ramos Cristina del Valle	18.095.591	\$200.000
54	Crippa Beatriz Victoria	36.224.407	\$200.000
55	Nieva Marcelo Daniel	44.030.036	\$200.000
56	Vega Andrea Gabriela	34.764.781	\$200.000
57	Lazarte Ines del Valle	32.626.295	\$200.000
58	Suarez Carlos Ramon	41.184.287	\$200.000
59	Ambertini Yamilia Nerea	41.870.369	\$200.000
60	Serrano Daniela Vanesa	34.202.635	\$200.000
61	Monasterio Felinda Constanza	35.816.297	\$200.000
62	Dragonetti Sabrina Alejandra	40.436.216	\$200.000
63	Salvatierra Maria Noemi	24.187.962	\$200.000
64	Monasterio Geronimo Lino	13.835.862	\$200.000
65	Gonzalez Cyntia Sabrina	32.202.645	\$200.000
66	Alderete Karina Mabei	24.200.045	\$200.000
67	Sagania Elizabeth Adriana	36.231.760	\$200.000
68	Flores Jonathan Nahuel	38.250.240	\$200.000
69	Ortiz Debora Elizabeth	43.225.175	\$200.000
70	Avila Silvia Susana	14.352.389	\$200.000



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-

CONT. DECRETO N° 281 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 92/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Acuña Rodolfo Omar	25.958.666	\$ 50.000
2	Agüero Carina De Los Angeles	31.589.832	\$ 30.000
3	Albornoz Maria Ines	22.127.392	\$ 50.000
4	Amaya Monica Eliana	27.594.304	\$ 50.000
5	Aramayo Enzo Nahuel	43.707.504	\$ 30.000
6	Aramayo Ismael Fernando David	41.182.533	\$ 30.000
7	Barbaro Rosa Paola	28.290.772	\$ 30.000
8	Barreto Luciano Manuel	45.275.670	\$ 30.000
9	Bravo Cynthia Maria Lucia	36.839.683	\$ 30.000
10	Carabajal Maria Jorgelina	30.769.705	\$ 30.000
11	Carabajal Roberto Antonio	25.541.768	\$ 60.000
12	Corvalan Sonia Beatriz	31.312.384	\$ 50.000
13	Costilla Maria Agostina	40.700.238	\$ 90.000
14	De Camilo Adriana Noemi	32.235.746	\$ 30.000
15	Demesa Celia Natalia Lorena	27.720.981	\$ 50.000
16	Diaz Fatima Del Valle	25.074.467	\$ 50.000
17	Dominguez Dario Ariel	27.421.634	\$ 30.000
18	Enriquez Brisa Ayelen Anahi	48.485.879	\$ 30.000
19	Enriquez Carolina Alejandra	30.807.281	\$ 30.000
20	Figueroa Miriam Susana	34.133.834	\$ 100.000
21	Gonzalez Matias Daniel	40.356.859	\$ 100.000
22	Martinez Adriana Del Valle	40.088.469	\$ 50.000
23	Mattos Juana Ester	21.028.371	\$ 30.000
24	Medina Monica Del Carmen	22.258.020	\$ 30.000
25	Molina Isaías	45.516.663	\$ 40.000
26	Molina Monica Marta	27.732.474	\$ 150.000
27	Molina Rene Alejandro	21.074.756	\$ 80.000
28	Moreno Ramon Arnaldo	30.070.601	\$ 50.000
29	Navarro Luis Martin	21.333.138	\$ 30.000
30	Nieto Nilda Carmen	22.127.126	\$ 130.000
31	Perea Eliana Estefania	40.438.648	\$ 30.000
32	Piovesan Nancy Del Valle	24.982.450	\$ 50.000
33	Ruiz Emilce Geraldine	40.355.919	\$ 30.000
34	Salazar Micaela Anahi	44.580.924	\$ 50.000
35	Sandoval Juan Angel Ariel	23.616.745	\$ 30.000

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

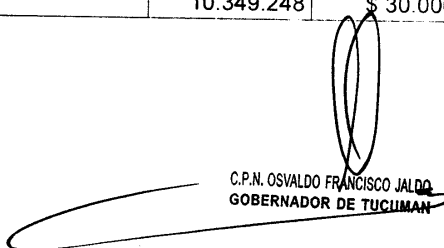
RR

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

36	Santos Anahi Isabel	41.960.779	\$ 30.000
37	Suarez Rosa Mabel	17.139.939	\$ 30.000
38	Trejo Milagros De Jesus	41.652.485	\$ 130.000
39	Vega Sebastian Eduardo	24.671.524	\$ 30.000
40	Velardez Dolores De Jesus	26.400.215	\$ 30.000
41	Villagra Nancy Roxana	30.319.242	\$ 30.000
42	Vivanco Braian Nicolas	40.700.499	\$ 30.000
43	Yramain Oscar Segundo	10.349.248	\$ 30.000


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDA
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

MINISTERIO DE INTERIOR

DECRETO N° 298/10 (MI), del 13/02/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Interior, Dn. Jorge Darío Monteros, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de febrero de 2026, con fecha de regreso el día 19 del mismo mes y año y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es con el objeto de participar de reuniones de trabajos con autoridades nacionales.

Que, en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendara la atención del Despacho del Ministerio de Interior, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Interior, Dn. Jorge Darío Monteros, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de febrero de 2026, con fecha de regreso el día 19 del mismo mes y año.

ARTÍCULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho del Ministerio de Interior, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Economía y Producción.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en concepto de pasajes y viáticos será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 322 en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 251/10 (MI), del 09/02/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Interior, Dn. Jorge Darío Monteros, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de febrero de 2026, con fecha de regreso el día 12 del mismo mes y año y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es con el objeto de participar de reuniones de trabajos con autoridades nacionales.

Que, en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendara la atención del Despacho del Ministerio de Interior, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Interior, Dn. Jorge Darío Monteros, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de febrero de 2026, con fecha de regreso el día 12 del mismo mes y año.

ARTÍCULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho del Ministerio de Interior, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en concepto de pasajes y viáticos será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 322 en el Presupuesto General en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de

Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO N° 302/4 (SENAYF), del 18/02/2026.

VISTO que las agentes María Alejandra Villalba, DNI N° 36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario; y Nadina Estefanía Flores, DNI N° 36.042.164, Categoría 18, Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, deben trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas agentes deben acompañar a la niña Micaela Ángeles Rita Ruiz, DNI N° 50.381.022, a control médico en el Hospital Garrahan desde el día 02/03/2026 con regreso por la misma vía en fecha 07/03/2026, o cuando finalice el control médico de la niña Ruiz.

Que la mencionada misión es a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones de la IVª Nominación, en los autos "DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA P/LA PERSONA MENOR DE EDAD RUIZ MICAELA ÁNGELES RITA S/ PROTECCIÓN DE PERSONA" Expte. N° 1465/18 en su apartado A) y B: "(...) A) LIBRAR OFICIO AL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD (EX PROFE) a fin de que por intermedio de quien corresponda y CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS (Art. 125 del CPFT), atento la fecha concedida por el Hospital Garrahan para el control de la adolescente RUIZ MICAELA desde el 02 de marzo de 2026, con Retorno aproximado el 07 de marzo de 2026; proceda a otorgar los medios necesarios para: 1) Llevar a cabo el traslado en avión de línea o avión sanitario, tanto de la adolescente MICAELA ANGELES RITA RUIZ (DNI N° 50.381.022) Y de las agentes VILLALBA MARIA ALEJANDRA (DNI 36.534.570), Personal de Planta Transitoria Temporal, U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 17; y FLORES NADINA ESTEFANIA (DNI N° 36.042.164), Personal de Planta Permanente U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 18. Desde Tucumán a Buenos Aires (Aeroparque Internacional Jorge Newbery) para el día 02/03/2026 y regreso desde Buenos Aires (Aeroparque Internacional Jorge Newbery) a Tucumán, para el día 07/03/2026, AMBOS EN HORARIO DE VUELO DIURNO, (excluyendo horarios a primera o última hora del día) y que a su vez se incluyan tres (3) valijas para bodega de ida y de vuelta. Se deja expresamente aclarado que la fecha de retorno puede llegar a ser modificada en base al criterio médico y deben ser diligenciadas y tramitadas las adecuaciones correspondientes, a cargo del Programa Federal Incluir Salud (ex Profe). (...) B) LIBRAR OFICIO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para que, con carácter urgente, se gestione viático para las acompañantes de la adolescente RUIZ MICAELA ANGELES RITA (DNI: 50.381.022), (ACTUALMENTE ALOJADA EN EL DISPOSITIVO DE CUIDADO INSTITUCIONAL SANTA RITA), Villalba María Alejandra (DNI 36.534.570), Personal de Planta Transitoria Temporal, U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 17; y Flores Nadina Estefanía, (DNI 36.042.164), personal planta permanente U. O. 925, categoría 18.

Que se adjunta copia de DNI de la menor, Certificado de Discapacidad Certificados médicos, Constancia de turno emitido por el Hospital Garrahan con breve historia clínica y demás documentación relativa al caso que nos ocupa.

Que obran Copias de DNI y Foja de Servicios de las respectivas agentes.

Por ello, y a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a las agentes María Alejandra Vilalba, DNI N° 36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario y Nadina Estefanía Flores, DNI N° 36.042.164, Categoría 18, Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 02/03/2026 con regreso por la misma vía en fecha 07/03/2026 o cuando finalice el control médico de la niña Micaela Angeles Rita Ruiz, DNI N° 50.381.022.

ARTICULO 2°. Facultase al Servicio Administrativo Financiero respectivo a atender los gastos de viáticos que demande la presente misión oficial, con fondos que cuenta para tal fin la U. de O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, quedando exceptuada la presente Misión Oficial de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30/01/2007.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 73/26, del 25/02/2026. Ref.: Expte. N° 3031/376/D/2024

VISTO las presentes actuaciones seguidas respecto de NUÑEZ DIEGO EDUARDO, CUIT N° 20-28221377-0, sin domicilio identificado, respecto del cual se inició trámite de inscripción de oficio atento a lo dispuesto por el artículo 106° del Código Tributario Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron atento a la actividad desarrollada x el sujeto en forma habitual y a título oneroso por tratarse de "servicios", y ante su incumpliendo a los artículos 26°, 27°, 212°, 213°, y concordantes del Código Tributario Provincial;

Que en fecha 10/07/2024 se emitió Resolución N° I 14/24 que resolvió inscribir de oficio en el impuesto sobre los Ingresos Brutos al sujeto mencionado, cumplimentando con lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, habiéndose realizado su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme surge a fs. 40 de marras;

Que se verificaron inconsistencias de domicilios e incumplimientos por parte del sujeto a los requerimientos cursados por este Organismo, no habiéndose verificado cuál es el domicilio del contribuyente;

Que tampoco posee constituido el domicilio previsto en el artículo 39° del Código Tributario Provincial, conforme surge a fs.43;

Que el contribuyente registra según Comarb DGR Gestión, registra baja definitiva en el régimen de monotributo en el periodo 2024/07 y baja definitiva en IVA en el periodo 2024/10;

Que de acuerdo al informe de Gestión Documental no registra bienes patrimoniales y tampoco registra impuestos activos en ARCA;

Que el informe de fs. 59 emitido por el Departamento Inteligencia Fiscal concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° I 14-24 del 10/07/2024;

Que el domicilio del contribuyente resulta esencial para la identificación del mismo a los fines tributarios, conforme se prevé en la Sección Cuarta del Código Tributario Provincial, artículos 36° a 38° y 41°, debiendo los contribuyentes y responsables cumplir

con su obligación de denunciar su domicilio fiscal y los cambios del mismo;

Por ello, atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° I 14-24 emitida en fecha 10/07/2024, respecto de NUÑEZ DIEGO EDUARDO, CUIT N° 20-28221377-0, conforme los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR con copia de la presente Resolución. Tome nota el Departamento Recaudación - Departamento Fiscalización – División Sumarios y Multas - Departamento Técnico Legal –, respectivamente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14/26, del 04/03/2026.

VISTO el Decreto N° 386/3 (MEyP)-2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se prorrogó, hasta el 31 de Marzo de 2026, el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, disponiendo además que las deudas comprendidas serán las vencidas y exigibles al 31 de Diciembre de 2025, inclusive;

Que en virtud del Considerando precedente, es que corresponde adecuar el programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021 V.54.0" a los fines de contemplar lo dispuesto por el citado Decreto N° 386/3 (MEyP)-2026;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la versión 55.0 del programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021", a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 59/21.-

El citado programa aplicativo podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar).

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCIÓN N° 56/2026–DPJ, del 27/02/2026.

VISTO:

El Expediente N° 586 – 211 – D - 2026 ,de fecha 25/02/2026 , mediante el cual se tramita la Despapelización de Documentos o Expedientes Administrativos obrantes en esta repartición y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto N° 277/3 (MEyP) del 2024, dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán, en fecha 05/02/2024, se instruyó a las reparticiones a Despapelizar los documentos previa clasificación y examen de los mismos, estableciendo las condiciones y requisitos para su ejecución.

Que esta Dirección, a través de Resolución N° 447/2025, de fecha 17/12/2025, determinó que a partir de la publicación de ese acto administrativo, la documentación que obre en este Organismo la que, a futuro, se presente y no cumpla con los requisitos exigidos por el Decreto N° 277/3 (MEyP) del 2024, será sometida al proceso de despapelización por parte de esta Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado.-

Que por medio del Expediente de referencia, y tras el análisis y expurgación del mismo, se constata la pérdida de su virtualidad o relevancia jurídica, así como el cumplimiento del requisito de antigüedad superior a diez (10) años desde su último trámite administrativo.-

Que por ello y en virtud de lo expuesto corresponde la despapelización de la siguiente documentación: 1) PAQUETE N°. 83 al 95 inclusive, obrante en el sistema base de esta Dirección, del Expte N° 586-211-D-2026, de fecha 25/02/2026.-

Que lo dispuesto por esta Resolución es concordante con los principios generales establecidos en el Decreto 277/3 (MEyP) del 2024 y por la Resolución N°. 447/2025 - DPJ -, de fecha 17/12/2025; cuyo fin es propiciar un ambiente laboral saludable; espacio físico para los agentes que desempeñan sus funciones en este Organismo y una mejora significativa en la conservación y acceso a los documentos que en adelante se conserven.-

Que obran dictámenes del Departamento Legales y del Sr. Sub Director del Registro Público.-

Que por ello, y las facultades otorgadas por la Ley N° 8367 y su Decreto Reglamentario N° 2.942/1(FE):

*LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la despapelización de la siguiente documentación obrante en el sistema base esta repartición: PAQUETE N°. 83 al 95 inclusive, del Expte N° 586 -211-D - 2026, de fecha 25/02/2026, conforme a los precedentes considerandos.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia por un día.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 57/2026-DPJ, del 27/02/2026.

VISTO:

El Expediente N°.601 – 211 – D - 2026 ,de fecha 26/02/2026 , mediante el cual se tramita la Despapelización de Documentos o Expedientes Administrativos obrantes en esta repartición y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto N° 277/3 (MEyP) del 2024, dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán, en fecha 05/02/2024, se instruyó a las reparticiones a Despapelizar los documentos previa clasificación y examen de los mismos, estableciendo las condiciones y requisitos para su ejecución.

Que esta Dirección, a través de Resolución N° 447/2025, de fecha 17/12/2025, determinó que a partir de la publicación de ese acto administrativo, la documentación que obre en este Organismo la que, a futuro, se presente y no cumpla con los requisitos exigidos por el Decreto N° 277/3 (MEyP) del 2024, será sometida al Proceso de Despapelización por parte de esta Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado.-

Que por medio del Expediente de referencia, y tras el análisis y expurgación del mismo, se constata la pérdida de su virtualidad o relevancia jurídica, así como el cumplimiento del requisito de antigüedad superior a diez (10) años desde su último trámite administrativo.-

Que por ello y en virtud de lo expuesto corresponde la Despapelización de la siguiente documentación: 1) PAQUETE N°. 96 al 106 inclusive, obrante en el sistema base de esta Dirección, del Expte N°. 601 – 211 – D – 2026, de fecha 26/02/2026.-

Que lo dispuesto por esta Resolución es concordante con los principios generales establecidos en el Decreto 277/3(MEyP) del 2024 y por la Resolución Nro. 447/2025 - DPJ -, de fecha 17/12/2025; cuyo fin es propiciar un ambiente laboral saludable;

espacio físico para los agentes que desempeñan sus funciones en este Organismo y una mejora significativa en la conservación y acceso a los documentos que en adelante se conserven.-

Que obran dictámenes del Departamento Legales y del Sr. Sub Director del Registro Público.-

Que por ello, y las facultades otorgadas por la Ley N° 8367 y su Decreto Reglamentario N° 2.942/1(FE):

*LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Despapelización de la siguiente documentación, obrante en el sistema base de esta repartición: PAQUETE N°. 96 al 106 inclusive, del Expte N° 601-211-D- 2026, de fecha 26/02/2026, conforme a los precedentes considerandos.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia por un día.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR y archivar.-

RESOLUCION N° 58/2026-DPJ, del 02/03/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 4633/211-F-2025 y agdos, de la "FUNDACION C.G. CON LA GENTE", con domicilio declarado en la

ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y

concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs.02 y 03 ambas doble faz) de Expte. 589/211-F-2026, y el Estatuto Tipo

obran a (fs. 04 a 07) de Expte. 4633/211-F-2025.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION C.G. CON LA

GENTE", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. del mismo nombre,

Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para

funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del expediente 4633/211-F-2025 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 05 y 06 ambas doble faz) de Expte. 589/211-F-2026, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de

contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la

obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - Se hace constar que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N°1025/14 (SSG)-78, 485/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82, del siguiente inmueble: una fracción perteneciente a una mayor extensión identificada según informe de dominio del Registro Inmobiliario como: Padron catastral n°295.826, Matricula n°B-4347, Circunscripción I, Sección G, Lamina 225, Parcela n°171H (113), Padron Inmobiliario 197887, matricula catastral 25684/145, ubicado en la ciudad de Burruyacu, departamento Burruyacu, Provincia de Tucumán. Según plano mide del Punto D-E 65,27 m, del E-F 136,26 m, del F-G: 269,18 m, del G-A 132,55 m, del A-B 514,81 m, del B-C 31,36 m, del C-D 20,63 m. Linda al norte Cruz Alejandro Díaz y Suc N. Lobeño, al Sud Pedro Vicente Kairuz y Hector Eduardo Chrestia, al Este camino a Burruyacu en parte y cementerio en otro parte, con una superficie de 6 Has. 4,1097. Que la fracción a usucapir conforme plano de mensura Consta de 778,25 m², y mide de punta A-B 91,36 mts, de punto B-C 20,63 mts, de punto C-D 16,2 mts, D-E 113,1 mts y de punto E-A 6 mts, linda al norte servidumbre de paso, al sur padron 198.936 Instituto Provincial de la Vivienda, al Oeste remanente Padron 295.826, al Este con padron 195.616 Cementerio Municipal. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en el Expte. Adm n°1802/M3-I-SOP-2026 por ante la Municipalidad de Burruyacu, sita en calle Leg. Alberto Leal n°565 de dicha ciudad, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Burruyacu. \$18590. Aviso N° 269105. E 04 y V 10/03/2026 -

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: SIGMA SALUD S.A.S. (Constitución: Expte N° 390/205-S-2026) Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio, se hace saber que por Expediente N° 390/205-S-2026 de fecha 29/01/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha: 13/02/2026, mediante el cual se constituye la sociedad "SIGMA SALUD S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349 conformada por: María Valeria Contreras, DNI 27.0165.520, argentina, de profesión psicóloga, soltera, fecha nacimiento: 07/12/1978, de 47 años de edad, con domicilio en calle Lavalle 125 – Banda del Río Salí -Provincia de Tucumán, C.P. 4109, CUIT: 27-27016520-1. La Sociedad establece su domicilio social y legal en calle en calle Lavalle N° 65, Banda del Río Salí, Cruz Alta, Tucumán, CP 4109. – Plazo de duración: 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán – Designación de su Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La prestación de

servicios de salud, destinados a personas de todas las edades, que presenten trastornos, condiciones o situaciones que afecten su bienestar físico, psicológico, cognitivo, emocional, conductual, funcional o su autonomía personal. b) La atención de personas con discapacidad, conforme la normativa vigente, incluyendo el desarrollo de apoyos, programas y dispositivos orientados a la inclusión, el bienestar y la participación social. c) Llevar a cabo acciones de investigación y producción científica en el ámbito de la salud. d) Brindar capacitación docente, en temáticas vinculadas a la salud mental e inclusión educativa. e) Capacitación, formación y actualización profesional en salud. f) Integración de personas con discapacidad al ámbito laboral, social, deportivo, artístico y cultural.- Capital Social: se fija en la suma de \$800.000 (Pesos ochocientos mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$4.000 (pesos cuatro mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por la Socia: María Valeria Contreras, DNI 27.0165.520.- Organización de la Administración: La administración y representación legal estará a cargo de la Socia: María Valeria Contreras, DNI 27.0165.520.- Fecha de cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará del 31 de Diciembre de cada año. Banda del Río Salí, Cruz Alta, Tucumán, 23/02/2026. \$4984. Aviso N° 268935. E y V 05/03/2026 -

POR 5 DÍAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA. Se convoca a los Sres. Accionistas del Sanatorio Parque S.A. a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 2026, a las 13.00 horas, en primera convocatoria y a las 14.00 horas, en segunda convocatoria a desarrollarse en sede social de Santiago del Estero N° 102, ciudad de San Miguel de Tucumán, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2- Lectura y consideración de la aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio N° 33 finalizado el 31 de diciembre de 2024; 3- Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio del período de enero a diciembre del ejercicio 2024; 4- Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio del período de septiembre a diciembre del ejercicio 2023; 5- Tratamiento y aprobación de la ratificación de balances correspondientes a los años 2014 a 2022; 6- Tratamiento de la creación de tres gerencias que podrán ser ocupadas por miembros del directorio: Gerencia de Relaciones Institucionales y Desarrollo Médico, Gerencia Financiera y de Contrataciones Estratégicas y Gerencia de Auditoría, Regulación y Calidad Médica. NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme las disposiciones legales vigentes para la concurrencia a la Asamblea de Accionistas, de no haber quórum para la hora indicada en 1° Convocatoria, la misma se realizará en 2° Convocatoria el mismo día y una hora después de la fijada para la primera. El Directorio. Dr. Lucas Iriarte, Presidente. \$17510. Aviso N° 269077. E 05 y V 11/03/2026 -

POR 3 DÍAS - La ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA COCHA, conforme con exigencias legales, convoca a

sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día sábado 14 de Marzo, a horas 10:00, en las instalaciones del Cuartel de Bomberos Voluntarios La Cocha, sito en calle Juan Bautista Alberdi s/n de la misma ciudad, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura de Memoria, Balance, Inventario e Informe del Órgano revisor de cuentas periodo 2025. 2) Renovación de autoridades, si no hubiere más de una lista esta será proclamada a horas 12:00 del mismo día. 3) Designación de tres asociados para firmar el Acta. Firmado: Gustavo Adrián Romano, Presidente; María José Flores, Secretaria. Sin Cargo. Aviso N° 269095. E 04 y V 06/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "LOS CENTINELAS S.R.L.", Expte: 971/205-L-26. Se hace saber que por Expediente N° 971/205-L-26, de fecha 26/02/2026, se encuentra en trámite la ampliación del objeto social de Los Centinelas S.R.L., mediante el cual los Sres. Leonie Albaca, DNI N° 34.186.923, soltera, argentina, 34 años, licenciada en psicología, con domicilio en calle Balcarce N° 869, San Miguel de Tucumán y Manuel Isaac Gomez, DNI N° 27.017.625, soltero, argentino, 47 años, abogado, con domicilio en Barrio Lomas de Tafi, Sector 11, Manzana 10, Casa 4, Tafi Viejo, en acta de asamblea, de fecha 23 de febrero de 2.026, deciden ampliar el objeto social de Los Centinelas S.R.L. Como consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociar a terceros, bajo cualquier forma de asociación prevista por la Ley 19.550 ya sea en territorio de la República Argentina, ciudad autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires o en el extranjero, a las siguientes actividades, ya sean conexas, accesorias y complementarias entre sí, que forman parte del mismo emprendimiento y proceso económico, con vinculación jurídica y económica y condicionen todas ellas al desarrollo del objeto social: (y pudiendo al efecto efectuar todos los actos jurídicos que le están permitidos realizar conforme a la normativa vigente). La sociedad tendrá los siguientes objetos: 1) Brindar servicios de seguridad y vigilancia privada a organismos públicos y/o privados y a particulares en general, con domicilio en la provincia de Tucumán y/o en el resto del país o en el extranjero; realizara todo tipo de servicio lícito que encuadre dentro de las normas de seguridad privada que rijan la materia; investigaciones privadas, seguimientos e informes generales; prevención y detección de maniobras fraudulentas en el ámbito civil, comercial y laboral; vigilancia y custodia de mercaderías, personas, documentos, bienes y lugares dentro de inmuebles públicos y privados; servicios de depósito, custodia, recuento y selección de monedas y billetes papel moneda y detección de monedas y billetes falsos; clasificación y transporte de monedas y billetes papel moneda, títulos valores y todo objeto que, por su valor económico y por su expectativa, que pudiera generar, requieran protección especial; servicio de ingeniería, asesoramiento y consultora en seguridad, estudios previos, manuales de seguridad; formación de personal especializado en sus distintas variantes y control de ejecución; servicio de centralización, recepción y comunicación a las fuerzas o cuerpos de seguridad oficial, o cuerpo de comercialización, instalación, protección y mantenimiento de sistemas de seguridad integral, informática, electrónica y de comunicaciones, que estén autorizados por las normas legales vigentes, a los efectos de realizar siempre que no interfieran con aquellas utilizadas por organismo oficiales; incorporarse a cámaras de entidades afines y colaborar con la seguridad pública en todo lo que esté a su alcance; participar de políticas oficiales que contribuyan a la capacitación y mejoramiento del personal a su cargo; actual como mandataria de firmas nacionales o extranjeras; y realizar cualquier otra actividad conexa, derivada y análoga, que directa o indirectamente se vincule con el objeto social; importación y exportación: elementos, mercaderías, materiales, insumos, aparatos y equipos, etc. relacionados con la actividad principal, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, empresas y/o organismos, nacional o internacional. Existiendo conformidad de los socios, se podrán extender las actividades a otros ramos conexos o diferentes, a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes especiales o generales; 2) La prestación de servicios integrales a organismos públicos

y privados, incluyendo limpieza general, higiene, desinfección, mantenimiento edilicio preventivo y correctivo, conservación de instalaciones y espacios comunes; 3) La prestación de servicios generales y auxiliares para el funcionamiento de establecimientos, tales como control de accesos, portería, atención, logística interna y toda actividad complementaria vinculada al mantenimiento y funcionamiento de edificios e instalaciones; 4) Toda actividad conexa, complementaria o relacionada directa o indirectamente con el objeto social. A tales efectos, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 4 de Marzo de 2025. \$9592. Aviso N° 269136. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS POR EL ESTE" con domicilio legal en calle Américo Vespucio N° 1023, Banda del Río Salí, Tucumán, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de marzo de 2026, a las 09:30 horas, la que se realizará en su sede social mencionada, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario. 2) Motivo de la demora en convocar a Asamblea. 3) Tratamiento y aprobación de Memoria, Balances general, inventarios de bienes e informes de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023. 4) Tratamiento y aprobación de Memoria, Balances general, inventarios de bienes e informes de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. De acuerdo a lo establecido por los Estatutos la asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria. La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede social. Sin Cargo. Aviso N° 269141. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "SIENZ AR S.A.S." (MODIFICACIÓN) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/02/26, mediante el cual el socio Diego Sebastián Arce Gálvez, argentino, DNI 35.523.701, CUIL 20-35523701-0, de 35 años de edad, nacido en fecha 08/09/1990, estado civil: casado, Ingeniero Mecánico, con domicilio en calle Fermín Cariola N° 1998, Yerba Buena, Tucumán, CEDE y TRANSFIERE la totalidad de sus acciones las cuales están representadas por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción al Sr. Martín Miguel Ramos Acevedo argentino, DNI 29719688, CUIL 20-29719688-0, de 43 años de edad, estado civil: casado en primeras nupcias y actualmente separado de hecho sin voluntad de unirse desde el día 11/09/25 (divorcio en trámite, Expte. N° 1851/26 "JUICIO: RAMOS ACEVEDO MARTIN MIGUEL C/ ROVIRA MARÍA DE LOS ANGELES MERCEDES S/ DIVORCIO), de profesión Contador Público, con domicilio en Camino de Sirga N° 1400 - Complejo TERRAZUL, Piso 4 Dpto G de la Torre 1, de la localidad de El Manantial, provincia de Tucumán. Como consecuencia, se modifica la cláusula transitoria D) del contrato social, y se aprueba la siguiente redacción: D) De conformidad con el Artículo Sexto, el Capital se suscribe totalmente de la siguiente manera: El Sr. Martín Miguel Ramos Acevedo (Socio) la cantidad de 1.000 (Mil) acciones nominativas no endosables, es decir la suma de \$1.000.000 (Pesos Un Millón), lo que representa el 100% de las acciones. Asimismo, el nuevo Administrador y Representante Legal de la sociedad será el Sr. Martín Miguel Ramos Acevedo, D.N.I. N° 29.719.688. El nuevo socio representante del 100% del capital social resuelve modificar la denominación de la sociedad, la que en adelante se denominará "ADC SEGURIDAD S.A.S.", aprobando la siguiente redacción para la cláusula primera del Contrato Social: Artículo Primero. Denominación. La sociedad se denomina "ADC Seguridad S.A.S. – EX SIENZ AR S.A.S.". El socio único resuelve modificar el domicilio social de la empresa, trasladándolo a Camino de Sirga N° 1400 - Complejo TERRAZUL, Piso 4 Dpto. G de la Torre 1, de la localidad de El Manantial, provincia de Tucumán y resuelve designar como Administrador Suplente de la sociedad a la Sra. Daniela Mayra Vera, D.N.I. N° 31.812.863. Como consecuencia de lo resuelto, se modifican las cláusulas transitorias

A) y B) del contrato social, quedando redactadas de la siguiente forma: Cláusulas Transitorias: El socio resuelve: A) Fijar la sede social en Camino de Sirga N° 1400 - Complejo TERRAZUL, Piso 4 Dpto. G de la Torre 1, de la localidad de El Manantial, provincia de Tucumán. B) Designar como administrador de la sociedad al Sr. Martín Miguel Ramos Acevedo, D.N.I. N° 29.719.688, CUIT/CUIL N° 20-29.719.688-0, y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Daniela Mayra Vera, D.N.I. N° 31.812.863, CUIT N° 23-31812863-4, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Camino de Sirga N° 1400 - Complejo TERRAZUL, Piso 4 Dpto. G de la Torre 1, de la localidad de El Manantial, provincia de Tucumán, y que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución UIF N° 134/2018, y de la Resolución N° 116/2022 DPJ-RP declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" conforme el marco legal establecido por la Unidad de Información Financiera (UIF). Por último, el socio resuelve aprobar la modificación del Artículo Cuarto del Contrato Social, el que quedará redactado conforme al siguiente texto: Artículo Cuarto: Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: a) Servicios de Seguridad Privada: La prestación integral de servicios de seguridad privada, vigilancia e investigación, comprendidos dentro del marco legal vigente en la República Argentina —incluyendo la Ley N° 20.429 y sus modificatorias— y en la Provincia de Tucumán —Ley N° 7.715 y su Decreto Reglamentario, y/o las normas que en el futuro las sustituyan o modifiquen—, así como aquellos que se asignan a las Empresas Privadas de Seguridad, Vigilancia e Investigación por la autoridad de aplicación competente. Comprende, entre otros: vigilancia fija y móvil; control de accesos; custodia de mercaderías en tránsito; monitoreo de alarmas y sistemas electrónicos de seguridad; análisis de riesgos; planificación e implementación de sistemas de protección; asesoramiento integral en materia de seguridad; seguridad en eventos públicos y privados; y toda otra actividad vinculada y autorizada conforme el marco regulatorio vigente. La sociedad gestionará y mantendrá vigentes las habilitaciones, registros, autorizaciones y requisitos exigidos por la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad. b) Comercialización e Instalación de Sistemas de Seguridad: La compra, venta, importación, exportación, distribución, instalación, programación, mantenimiento y reparación de alarmas, sensores, cámaras de video vigilancia, circuitos cerrados de televisión (CCTV), controles electrónicos, sistemas computarizados y todo tipo de equipamiento tecnológico vinculado a la seguridad, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes nacionales o extranjeros. c) Servicios de Limpieza Integral y Mantenimiento General: La realización de tareas de limpieza y mantenimiento general, incluyendo servicios técnicos e industriales; rasqueado, encerado, lustrado, pulido y plastificado de pisos; limpieza y lavado de superficies alfombradas, vidriadas y metálicas; higiene ambiental en inmuebles públicos o privados, industriales, comerciales o residenciales; establecimientos educativos, sanitarios, bancarios, financieros, deportivos, recreativos, culturales, ferroviarios, aeroportuarios y de transporte en general. Incluye asimismo tareas complementarias tales como desinfección, fumigación, desinsectación, desratización mediante procedimientos especiales, recolección de residuos, traslado de mobiliario y archivos, y mantenimiento edilicio básico. d) Mantenimiento y Conservación de Espacios Verdes: La prestación de servicios de diseño, parquización, mantenimiento y conservación de jardines, parques, plazas, barrios privados, complejos industriales y comerciales, incluyendo corte de césped, poda, forestación, riego, control y erradicación de malezas y tareas paisajísticas complementarias. e) Contrataciones Públicas y Privadas: La participación en licitaciones, concursos de precios y contrataciones con organismos nacionales, provinciales o municipales, entes descentralizados, empresas públicas o privadas. f) Inmobiliario: La adquisición, administración, arrendamiento, enajenación, gravamen y explotación de bienes inmuebles necesarios para la operación de la sociedad, tales como oficinas, depósitos, talleres y fábricas. San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2026. \$14128. Aviso N° 269142. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MARPA S.A.S." (Constitución) Expte: 9100/205-M-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 9100/205-M-2025 de fecha 29/12/25, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 09/02/26, mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificadas "MARPA S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Herminio Franco Veglia, argentino, DNI 26.722.073, CUIT 20-26722073-6, mayor de edad, nacido en fecha 14/07/1978, casado, empresario, con domicilio en Bascary N° 1200, Country Praderas, Lote 199, Yerba Buena, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: A) Gastronomía: La explotación, administración y gestión de bares, restaurantes, cafeterías, confiterías, casas de comidas, food trucks y todo otro establecimiento destinado al expendio de comidas y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, así como la prestación de servicios de catering, banquetería y provisión gastronómica para eventos sociales, empresariales, institucionales y particulares, incluyendo la elaboración, producción, distribución, comercialización y suministro de alimentos y bebidas; B) Comercialización y Distribución: La compra, venta, permuta, consignación, representación, comisión, distribución, importación, exportación, fraccionamiento y comercialización de productos alimenticios, bebidas, insumos, materias primas, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y equipamientos vinculados a la actividad gastronómica, comercial y de servicios, sean de origen nacional o extranjero, con o sin marca propia; C) Franquicias: La explotación de establecimientos bajo el sistema de franquicias, actuando como franquiciada y/o franquiciante, pudiendo otorgar, adquirir, administrar y desarrollar franquicias comerciales, licencias de uso de marca, know how, sistemas operativos, mobiliario, equipamiento y demás elementos necesarios para el funcionamiento de negocios propios o de terceros; D) Inmobiliario: La adquisición, venta, locación, sublocación, administración, permuta y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales; la compra-venta de terrenos, subdivisión, fraccionamiento, loteo, urbanización, desarrollo inmobiliario, construcción y comercialización de unidades funcionales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios o cualquier otro régimen legal; E) Fiduciarias: La administración de fideicomisos en carácter de fiduciaria, y la participación como fiduciante, beneficiaria y/o fideicomisaria, en todo tipo de fideicomisos financieros, inmobiliarios, productivos o de cualquier otra naturaleza permitida por la ley; F) Construcción y Obras: La realización de obras públicas y privadas, proyectos, dirección técnica, construcción, remodelación, ampliación, refacción, rehabilitación, reciclado y mantenimiento de inmuebles, obras civiles y comerciales, movimiento de suelos, albañilería, pintura, hormigón, instalaciones y toda prestación vinculada a la actividad de la construcción, pudiendo participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones; G) Financieras e Inversiones: La realización de operaciones financieras, inversiones y aportes de capital, préstamos con o sin garantía, a corto, mediano y largo plazo, participación en sociedades existentes o a constituirse, adquisición, administración, negociación y disposición de títulos, valores, acciones, debentures, papeles de crédito y demás instrumentos financieros, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526; H) Publicidad, Marketing y Comunicación: La prestación de servicios de publicidad, marketing, promoción, difusión, comunicación institucional y comercial, diseño gráfico, producción audiovisual, campañas publicitarias, branding, gestión de redes sociales, organización de eventos promocionales, acciones de marketing digital y tradicional, en medios gráficos, radiales, televisivos, digitales y cualquier otro soporte; I) Alquiler de Equipos y Tecnología Láser: La compra, venta, importación, exportación, locación, alquiler, instalación, operación, mantenimiento y comercialización de equipos tecnológicos, sistemas láser, equipos de iluminación, proyección, sonido, efectos especiales, dispositivos electrónicos y tecnológicos para eventos, espectáculos, publicidad, entretenimiento, uso industrial, comercial o recreativo. J) Estética: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, la instalación y/o explotación de locales dedicados al desarrollo del cuidado de la estética, la nutrición y la gimnasia correctiva y corporal. La explotación de actividades relacionadas con la estética corporal y el cui-

dado de la salud y el cuerpo. La comercialización del servicio de salones de Belleza y estética corporal, depilación láser definitiva, tratamientos de belleza y masajes. Capital Social: de \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el socio. Organización de la Administración: La administración y Representación estará a cargo de Herminio Franco Veglia, D.N.I. N° 26.722.073. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Fijar la sede social en Maipú N° 695, San Miguel de Tucumán, Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de MARZO DE 2026. \$11130. Aviso N° 269143. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - POR RESOLUCION N° 55/2026-D.P.J. DE FECHA 27/02/2026 LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: 1.- CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria de CLUB ATLETICO TALLERES Y BIBLIOTECA POPULAR MARCO MANUEL DE AVELLANEDA, en calle Av. Roque Sáenz Peña N° 102, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, para el día 09/03/2026 a horas 21.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día, 1. Designación del Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asociados para la firma del acta. 3. Lectura del presente instrumento. 4. Explicación sobre la falta de celebración de asambleas en las formas y plazos estatutarios. 5. Situación de los libros sociales obligatorios rubricados. 6.- Situación física y jurídica de los inmuebles incluidos en Balances 7. Consideración de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2023 y 31/12/2024 8. Determinación o ratificación del monto de la cuota social. 9. Elección de Junta Electoral compuesta por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes. 2º: CONVOCAR a, en el mismo domicilio de Av. Roque Sáenz Peña N° 102, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, para el día 23/03/2026. a fin de: 2.1. Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas), desde horas 17.00 a horas 21.00.- 2.2. A las 21.30 hs, celebración de la Asamblea General Ordinaria con el siguiente Orden del día; A) Proclamación de autoridades electas o de la única lista recepcionada. B) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. Sin Cargo. Aviso N° 269147. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "B2B MARKETING S.A.S." Modificación de Contrato Social. Se hace saber que según los datos de Inscripción: N° 23, fs 258/263, tomo XXVIII, con fecha de otorgamiento el 30/07/2021 mediante el cual se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada "B2B MARKETING S.A.S." (Constitución). Con fecha 10 de febrero se realizó la modificación del contrato social, dichas modificaciones se expresan a continuación para su publicación. Sr. Avenali, Fernando Martin, D.N.I.: 24.671.195, CUIL: 20246711950, con domicilio en Constitución N° 2800, de la ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, Argentino, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 21 de Abril de 1975, de 50 años de edad, Estado Civil Casado y Sr. Avenali, Matías Miguel, D.N.I. N° 26.447.126, CUIL: 20264471266, Argentino, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 10 de Abril de 1978, de 47 años de edad, con domicilio en General Paz N° 411 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil Soltero en su calidad de único socio de B2B MARKETING S.A.S., representando el 100% del capital social de la sociedad referida supra, la que se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán por medio del expediente N° 23, fs 258/263, tomo XXVIII, con fecha de otorgamiento el 30/07/2021; se reúnen a los fines de efectuar las siguientes modificaciones al contrato social de la sociedad supra referida: PRIMERA: Definiciones: Los Sres. AVENALI, FERNANDO MARTIN, D.N.I.: 24.671.195 comprador de las acciones de B2B MARKETING S.A.S.; y Sr. Avenali, Matías Miguel, D.N.I. N° 26.447.126 único socio de B2B MARKETING S.A.S. representando el 100% del capital social de la sociedad, único socio de la sociedad comercial denominada "B2B MARKETING S.A.S.", resultando titular del capital social de \$100.000,00.- (Pesos cien Mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Socio Sr. Avenali, Matías Miguel, D.N.I. N° 26.447.126, la cantidad de 100 (cien) acciones nominativas no endosables, o sea la suma

de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil), las que representan la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad de referencia, es decir el 100%, conforme cláusulas quinta y cláusula transitoria b del contrato social.- SEGUNDA: Cesión de cuotas: En virtud del presente contrato, el Sr. Avenali, Matías Miguel, D.N.I. N° 26.447.126 cede la propiedad de la totalidad de sus 100 acciones ordinarias nominativas no endosables a favor del SR. AVENALI, FERNANDO MARTIN, D.N.I.: 24.671.195, la cual efectúan conforme al siguiente detalle: Sr. Avenali, Matías Miguel, D.N.I. N° 26.447.126 cede a SR. AVENALI, FERNANDO MARTIN, D.N.I.: 24.671.195 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables.- De esta manera, las cuotas sociales cedidas por Sr. Avenali, Matías Miguel, D.N.I. N° 26.447.126, en favor de SR. AVENALI, FERNANDO MARTIN, D.N.I.: 24.671.195, representan el 100% del capital social, importando la presente cesión la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del status de socio, por todo lo cual el CEDENTE presta expresa y unánime conformidad con la presente cesión, dando así cumplimiento con las normas legales vigentes.- TERCERA: Precio y Forma de Pago: El precio total de la presente cesión se fija en la suma de \$100.000 (pesos cien mil), los que son abonados mediante dinero efectivo en este acto conforme al siguiente detalle: - SR. AVENALI, FERNANDO MARTIN, D.N.I.: 24.671.195 abona a Sr. Avenali, Matías Miguel, D.N.I. N° 26.447.126 la suma de \$100.000 (pesos cien mil) por las 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables que este le cede.- Las sumas de dinero detalladas son abonadas en este acto por lo que el CESIONARIO (SR. AVENALI, FERNANDO MARTIN, D.N.I.: 24.671.195) al CEDENTE (Sr. Avenali, Matías Miguel, D.N.I. N° 26.447.126), sirviendo el presente instrumento de formal recibo y carta de pago en tal concepto. CUARTA: Declaraciones: El CEDENTE (Sr. Avenali, Matías Miguel, D.N.I. N° 26.447.126) declara y garantiza que las 100 acciones ordinarias nominativas no endosables que por este contrato cede no se encuentran afectadas por gravamen y/o restricción alguna, que la presente operación se realiza en base a títulos perfectos, y que no existe vicio alguno que afecte la propiedad de las acciones cedidas. QUINTA: Suscripción del Capital: En virtud de la presente cesión no se modifica la suscripción e integración del capital social. SEXTA: Administración y Representación Legal: En virtud del contrato de cesión supra referido y consignado, la administración y representación legal de la sociedad será ejercida, en forma individual, por el Sr. SR. AVENALI, FERNANDO MARTIN, D.N.I.: 24.671.195, de conformidad con las cláusulas decima primera y decima segunda del contrato social de la sociedad de referencia, designándose como suplente a la Sra. Menéndez, Marcela Andrea, D.N.I.: N°22.899.241, CUIT N°27-22899241-6, Argentina, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 23 de Octubre de 1972, de 53 años de edad, con domicilio en Constitución N° 2800, Lote 11, de la ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, Estado Civil casada. Las restantes cláusulas del contrato social no sufrieron modificaciones. San Miguel de Tucumán, 04 de Marzo de 2026. \$10696. Aviso N° 269148. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "JC CO S.A.S." (Constitución) Expte: 576/205-J-2026. Se hace saber que por Expediente Expte: 3837/205-G-2025 de fecha 10 de Febrero de 2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 2 de Marzo de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "JC CO S.A.S." (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, la siguiente persona: el Sr. Cardozo, Javier Ramiro; D.N.I. N° 30.759.561, CUIL: 20307595614, Argentino, Fecha de Nacimiento el 18 de Febrero de 1984, de 42 años de edad, con domicilio en Calle Entre Ríos N° 861, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil Soltero, de profesión Comerciante. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: la Sociedad tendrá como objeto realizar las siguientes actividades: El objeto social de la sociedad es la Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sándwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pas-

tas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social. Capital Social: capital social de \$1.000.000,00.- (Pesos Un Millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Socio Sr. Cardozo, Javier Ramiro; D.N.I. N° 30.759.561, la cantidad de 1000 (cien) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón). El Socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato. El Socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato. Domicilio Social: Fijar la sede social en Calle Entre Ríos N° 861, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Cardozo, Javier Ramiro; D.N.I. N° 30.759.561, y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Gomez Muñoz, María Emilse, D.N.I.: 32.202.145, CUIL: 27322021459, Licenciada en Comercialización, Fecha de Nacimiento el 31 de Julio de 1986, de 39 años de edad, con domicilio en Pasaje Payro N° 3328, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil Soltera. Representación Legal: Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Cardozo, Javier Ramiro; D.N.I. N° 30.759.561 quien ejercerán la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 04 de Marzo de 2026. \$7184. Aviso N° 269149. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS Se convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Socios del Colegio Médico de Tucumán para el día miércoles 08/04/2026 a horas 20:30 en Colegio Médico - Las Piedras 496 - San Miguel de Tucumán, a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta. 2) Consideración de Memoria, Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 2025. 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.\$1000. Aviso N° 269150. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - Convocatoria a Elecciones Internas del PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA M.I.C. En la ciudad de Las Talitas el concejo del partido Movimiento de Integración Comunitaria (M.I.C), convoca a elecciones internas para renovar sus autoridades para el día 24 de Mayo de 2026 desde 8:00 horas hasta 18:00 horas en Ruta Provincial 305 km 6 Las Talitas, Tafí Viejo, Tucumán. Fdo. Antonio Martín, Presidente. \$1000. Aviso N° 269151. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "PUNTO REPUESTOS SAS." (Constitución) Expte: 645/205-P-2026: Se hace saber que por Expte 645/205/P/2026 de fecha 12/02/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 03/03/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad "PUNTO REPUESTOS S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349 conformada por las siguientes partes: POSSE PUERTA BENJAMIN DNI 37.498.954, argentino, casado, comerciante, nacido el 05/11/1993, con domicilio en FRANCIA 2247 CONCEPCION TUCUMAN; GALLO WILLIAM ARIEL DNI 38.743.027, argentino, casado, estudiante, nacido el 16/06/1995, con domicilio en ECUADOR S/N FAMAILLA TUCUMAN y GALVAN MIRIAM DEL VALLE DNI 30.998.502, argentina, casada, estudiante, nacida el 01/07/1984, con domicilio en SIMON BOLIVAR 345 CONCEPCION TUCUMAN.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Francia 1490, Concepción, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Noventa y Nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terce-

ros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de repuestos, partes y accesorios de automotores, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. b) Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de de \$10.000.000, (Pesos diez millones) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.000 (pesos cien mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: POSSE PUERTA BENJAMIN DNI 37.498.954 la cantidad de 25 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil), GALLO WILLIAM ARIEL DNI 38.743.027 la cantidad de 25 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil) y GALVAN MIRIAM DEL VALLE DNI 30.998.502 la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$5.000.000,00 (pesos cinco millones). Cada uno de los socios integra en este acto en dinero en efectivo el 40% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 60% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de GALLO WILLIAM ARIEL DNI 38.743.027 con duración en el cargo por 03 (tres) años.- Representación Legal: La Representación Legal estará a cargo de GALLO WILLIAM ARIEL DNI 38.743.027.- Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 de Marzo de 2026.- \$6258. Aviso N° 269152. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "FARMACIA FARMAS" (transferencia de fondo de comercio) S/INSCRIPCION. EXPTE. N° 168/205-D-2026.- Se hace saber que por Expediente N° 168/205-D-2026, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 17/12/2025, mediante el cual Sr. DARUICH CARLOS ADRIAN, nacido el 24 de octubre de 1987, casado, argentino, mayor de edad, DNI. nro. 32.927.482, con domicilio en Avenida Belgrano n° 3224-, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; vende, cede y transfiere a favor de NUEVA FARMAS SRL", CUIT 30-71913775-6 con domicilio en Lavalle 550 - "3 A" de esta ciudad, el fondo de comercio denominado "FARMACIA FARMAS", el cual realiza la actividad de FARMACIA, y se encuentra ubicado en Lobo de la Vega N° 213 de la ciudad de Yerba Buena - Tucumán. La escribanía interviniente en el proceso de transferencia del fondo de Comercio es el Registro Notarial N° 46 de Tucumán a cargo de la escribana María Celeste Delloca, con domicilio en Gral Paz N° 485 de la ciudad de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 4 de marzo de 2026. \$2112. Aviso N° 269154. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "ALGO DIFERENTE" (DCTO 104/50), CONVOCA A SUS SOCIOS, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 08/03/26, EN SU SEDE SOCIAL a HS 11,00 PARA TRATAR EL SIG ORDEN DEL DIA: 1) MOTIVO DE LA DEMORA PARA EL LLAMADO A (A.G.O) 2) TRATAMIENTO DE: MEMORIA; BALANCE; INVENTARIO DE BIENES e INFORME C.R.C. DEL EJERCICIO CERRADO AL 31/12/24 3) ELECCION DE JUNTA ELECTORAL 4) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA. Y PARA EL DIA 15/03/26 DE HS. 11,00 HASTA HS. 13,00. A LA (A.G.O) PARA TRATAR EL SIG. ORDEN DEL DIA: 1) ELECCION DE AUTORIDADES, 2) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA. EN CASO DE PRESENTARSE UNA SOLA LISTA, LA MISMA, SERA PUESTA EN FUNCION A HS 13,30. Sin Cargo. Aviso N° 269155. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - Club Atlético Alto Verde - Resolución: Decreto N° 2649/14: La comisión directiva del Club Atlético Alto Verde ratifica lo tratado en asamblea con domicilio legal en Juan Bautista Alberdi 52 de la localidad de Simoca RATIFICA lo tratado en asamblea general ordinaria del día 6 de octubre del año 2025 a

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

horas 16:00 donde se eligió la junta electoral y la 2° asamblea del día 20 de octubre del año 2025 HS 16:00 donde se realizaron las elecciones parciales de la institución. \$1000. Aviso N° 269160. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MASINO INGENIERIA S.A.S" (Constitución) Expte: N° 445-205-M-2026- Se hace saber que por expediente N° 445-205-M-2026 de fecha 05/02/2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19 de febrero de 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad de Acciones Simplificada "MASINO INGENIERIA S.A.S" siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, el Sr Masino Facundo., D.N.I 34.281.617, argentino, ingeniero, estado civil unión convivencial, fecha de nacimiento 8 de marzo de 1990, edad 35, domicilio Crisóstomo Álvarez 4753, CUIT 20-34281617-8 resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N.º 27.349. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes DICIEMBRE de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. El socio resuelve: A) fijar la sede social en Crisóstomo Álvarez 4753, San Miguel de Tucumán, CP 4000, Tucumán; B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 700.000, (Pesos setecientos mil) dividido en 700 (setecientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Masino Facundo la cantidad de 700 (setecientos) acciones nominativas no endosables ósea la suma de \$700.000 (pesos setecientos mil). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- C) Se designa como administrador titular al Sr. Masino Facundo y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Salido Mariana Sabrina , DNI: 34.133.601, argentina, ingeniera industrial, estado civil unión convivencial , fecha de nacimiento 1 de noviembre de 1989, edad 36 , domicilio Crisóstomo Álvarez 4753, San Miguel de Tucumán-Tucumán, CUIT: 27-34133601-0 , quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado como sede social.- D) Se designa como representante legal de la sociedad a la Sr Masino Facundo, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado como sede social. Plazo de duración: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- Designación de su Objeto: SERVICIOS: A) La sociedad tendrá por objeto la prestación, comercialización y exportación de servicios profesionales, técnicos, administrativos, digitales y tecnológicos en el país y en el exterior, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en forma presencial o remota tanto a persona jurídica como persona humana. B) COMERCIAL: la sociedad podrá adquirir, importar, arrendar, vender y/o disponer de bienes muebles, equipamiento, maquinarias, hardware, software, dispositivos tecnológicos, insumos y todo otro bien necesario para el desarrollo de su actividad, tanto en el país como en el exterior. C) ADQUISICION Y LOCALIZACION: Adquirir, vender, permutar, locar, sublocar, administrar, explotar y disponer de bienes inmuebles propios, urbanos o rurales, destinados o no a la actividad asistencial, incluyendo consultorios, oficinas, depósitos y establecimientos sanitarios, pudiendo constituir derechos reales sobre los mismos, celebrar contratos de locación, comodato, leasing inmobiliario y cualquier otro acto jurídico lícito vinculado con dichos bienes. D) EXPLOTACION DE MARCAS Y ACTIVOS INTANGIBLES: crear, registrar, adquirir, administrar, usar, ceder, licenciar, franquiciar, explotar y disponer de marcas, nombres comerciales, denominaciones sociales, logotipos, signos distintivos, dominios de internet, derechos de propiedad intelectual, know-how, desarrollos técnicos, software, plataformas digitales, contenidos científicos o educativos y cualquier otro activo intangible relacionado directa o indirectamente con el objeto social,

pudiendo celebrar contratos de licencia, cesión, uso, distribución o cualquier otro acto jurídico lícito, tanto en el país como en el extranjero. F) FINANCIERAS: La constitución de mutuos, préstamos, contratos de leasing o cualquier otra forma de contratación con entidades financieras autorizadas para su operación en el territorio de la Republica Argentina por el Banco Central, como así también con particulares a fin de optimizar el rendimiento de los fondos como obtener los necesarios para el funcionamiento de la sociedad. G) ADMINISTRACION en carácter de fiduciario de toda clase de fideicomisos y participación como Fiduciante, Beneficiario o Fideicomisario; la creación y promoción de empresas y sociedades con objeto similar y la intervención directa o indirecta en ellas. \$10456. Aviso N° 269162. E y V 05/03/2026 -

POR 1 DÍA - En la Ciudad de Concepción, Tucumán, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiséis, siendo las 21:00 horas se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Nicolás Avellaneda, en la sede de la Institución sita en San Martín 1650, para tratar el siguiente orden del día 1) Lectura del presente instrumento ,2) Convocar a la Comisión Directiva y a los socios de la Institución para el día martes 10 de Marzo a horas 19:00 a Asamblea General Ordinaria para la presentación de la Memoria, Balance , Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 30 de Abril de dos mil veinticinco, 3) Motivos de la demora a la convocatoria, 4) Elección de dos socios para firmar la presente convocatoria Sin más que tratar, se levanta la reunión a las 20:25 horas firmando esta acta los socios presentes. Sin Cargo. Aviso N° 269167. E y V 05/03/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 06/2026
Expediente N° 679/425-AN-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de leche entera en polvo, para los diferentes dispositivos alimentarios que dependen de la Direc. de Pol. Alim. perteneciente a la Sec. de Est. de Articulac. Territ. y Des. Local del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 18/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 268953. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 15/481-CH-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de Alquiler de 1 (un) vehículo tipo TRAFIC, destinado al Hogar de Niños y Niñas Casa de Hermanos, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS por 12 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 19/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 268973. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2026
Expediente N° 365/234-C-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS

Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 06/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 259 DEL 23/02/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268978. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 06/2025
Expediente N° 015015/230-D-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Contratación de servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para personas que desempeñan funciones diarias y habituales como también aquellos que realizan trámites en el Ministerio de Educación, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán, el día 17/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 3041/5 (ME) y Resolución Ministerial N° 0054/5 (ME. Sin Cargo. Aviso N° 268980. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 08/2025
Expediente N° 026333/230-D-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos de papel, carton e impresos: 800 unidades de RESMAS LEGAL 75 GRS X 500 HOJAS MARCA/TIPO AUTOR, 1400 unidades de RESMAS A4 75 GRS X 500 HOJAS MARCA/TIPO CHAMEX, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones - Av. Sarmiento 850, San Miguel de Tucumán, el día 18/03/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dpto. Compras y Contrataciones - Av. Sarmiento 850, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución Ministerial 0120/5 (MEd). Sin Cargo. Aviso N° 268981. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 09/2025
Expediente N° 027480/230-D-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos alimenticios: 1 unidad de Provisión de botellones de agua tratada, estimandose consumo mensual de 1000 botellones de 20 lt c/u, que deberán ser entregados junto con 80 dispensers frío/calor en comodato por el plazo de 12 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán, el día 18/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 0052/5(MEd). Sin Cargo. Aviso N° 268982. E 02 y V 05/03/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 69-940-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos textiles y vestuarios: ADQUISICION ROPA DE TRABAJO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 18/03/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 17/03/2026. \$4360. Aviso N° 269042. E 03 y V 06/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Expediente N° 971/440-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: 1 unidad de ADQUISICION DE MATERIALES DE LIBRERIA, LOS CUALES SE DETALLAN EN EL ANEXO II DEL PLIEGO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALA DE REUNIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 455 - PRIMER PISO , el día 31/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECCION COMPRAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 483. Sin Cargo. Aviso N° 269044. E 03 y V 06/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 72/2025
Expediente N° 12218/425-RS-2025

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Contratación de servicios fúnebres para todo el territorio de la Provincia de Tucumán. Por el termino de 12 (doce) meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 12/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269046. E 05 y V 06/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMAN
Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría Interna
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación para Concesión de: Kiosco/Cantina/Fotocopiadora/ Librería. Nombre del Establecimiento: Escuela Tambor de Tacuari. CUE: 9000520. Dirección: Pje Martin Fierro 95. Localidad: Villa Quinteros. Valor del Pliego: \$18.000 (Pesos: Dieciocho mil). Venta del Pliego: Día (02/03/26) hasta (04/03/26) a hs. De 08:00 a 11:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs. Apertura de Sobres: Día (05/03/26) a 09 hs. Lugar: Establecimiento Escolar. Precio Base de las Ofertas: \$600.000 (Pesos seiscientos mil). \$3600. Aviso N° 269079. E 03 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMAN
Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría Interna
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación para Concesión de: Kiosco/Librería. Nombre del Establecimiento: Escuela Agrotecnica Ing. Agr. Ludovico Tusek. CUE: 9001934. Dirección: Ruta Nac. N° 65 KM 2,5. Localidad: Concepción. Valor del Pliego: \$5.000 (Pesos: cinco mil). Venta del Pliego: Día (09/03/26) hasta (11/03/26) a 12 hs. Apertura de Sobres: Día (16/03/26) a 10 hs. Lugar: Establecimiento Escolar. Precio Base de las Ofertas: \$100.000 (Pesos cien mil).

\$1084. Aviso N° 269092. E y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 07/2026
Expediente N° 012/52-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: 115 unidades de TOKENS DE FIRMA DIGITAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 20/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 17/03/2026. Diferido. Aviso N° 269108. E 04 y V 09/03/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**